ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018

En el salón de sesiones de la sede de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y diez minutos se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; Dª Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; Dña. María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; D. Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; Dña. María Irene Justo Martín, Dña. Purificación López Quesada, D. José Enrique Medina Ramírez, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Dña. Olvido de la Rosa Baena y D. José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: D. Antonio Ayllón Moreno *(entra en el punto nº 19 del orden del día de la sesión*), Dña. Luisa María García Chamorro, Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Antonio Laborda Soriano, D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Dña. Soledad Martínez Román, Dña. Carmen Lidia Reyes Ruiz, D. José Antonio Robles Rodríguez y Dña. María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D. Juan Francisco Arenas de Soria y Dña. Mª del Carmen Capilla Tejero.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D. Francisco José Rodríguez Ríos (*entra en el punto nº 22 del orden del día de la sesión)*

GRUPO VAMOS GRANADA: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Vicesecretaria Primera: Dña. María Encarnación Perea Sánchez.
T.A.G. de Secretaría General: D. Juan Ramón La Chica Aranda.
Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.
Viceinterventora: Dña. Carolina Martínez Amiguetti.

No asiste a la sesión el Diputado Provincial del Grupo PP D. Pablo García Pérez.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Antes de comenzar la sesión el Sr. Presidente procede a la lectura de un Manifiesto de condena por los últimos asesinatos producidos por violencia de género, guardando seguidamente el Pleno un minuto de silencio.

La intervención se encuentra grabada en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=01

1º.- APROBACIÓN DEL LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre y extraordinaria de 11 de diciembre de 2018, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

Dada cuenta del informe mensual emitido por Intervención y Tesorería, en relación al periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de noviembre de 2018, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y Real Decreto 635/2014, el Pleno queda enterado.

3º.- RETIRADA DE LA DIPUTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"VISTA la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso contencioso-administrativo número 339/2016, de fecha 13 de septiembre de 2018.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

ATENDIENDO al interés público en juego, por cuestiones de estricta legalidad, y en consideración a los procedimientos judiciales pendientes que pudieran verse afectados por los términos de la citada sentencia del TSJA.

VISTOS los informes jurídicos obrantes en el expediente.

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Granada se retire del Procedimiento Ordinario 76/2016, en trámite de recurso de apelación 666/18 que se tramita ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra el Auto número 50/2018 que tiene por ejecutada la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada, que resuelve el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de fecha 17 de diciembre de 2015, de aprobación definitiva del modelo de Convenio para la prestación del servicio público de tratamiento de residuos municipales entre la Diputación de Granada y los distintos Ayuntamientos Provinciales.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Granada se retire del Procedimiento Ordinario 95/2017, en trámite de recurso de apelación 925/18 que se tramita ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dimanante del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Granada, por el que el Ayuntamiento de Güéjar Sierra interpone recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del requerimiento previo de anulación del acuerdo de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba la sustitución en la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Granada desista del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Granada en Procedimiento Ordinario 212/2017, por el que el Ayuntamiento de Dílar interpone recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del requerimiento previo de anulación del acuerdo de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba la sustitución en la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 17 de diciembre de 2018, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA EN EL SENTIDO EXPRESADO.

4º.- DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día 13 de marzo de 1992 aprobó el Reglamento de la Biblioteca de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Reglamento que vendría a constituir la normativa reguladora del funcionamiento y organización de la misma.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Corporación Provincial considera imprescindible la adaptación de los Reglamentos de la Diputación Provincial a los principios de buena regulación recogidos en su artículo 129.

A requerimiento de la Presidencia, el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura con fecha 13 de noviembre de 2017 emite informe de evaluación normativa de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática y posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 d) del texto legal citado, el Pleno, en su sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2017, aprobó el Plan Normativo de 2018 de la Diputación Provincial de Granada en cuyo apartado séptimo.21 se incluye para su derogación y aprobación de uno nuevo, el Reglamento de la Biblioteca de la Diputación de Granada.

Ello no obstante, el informe emitido por la Jefa de la Sección de Archivo, Biblioteca, Documentación y Publicaciones de fecha 22 de mayo de 2018 pone de manifiesto que solo resulta necesaria la derogación del Reglamento existente por encontrarse obsoleto frente a las nuevas realidades legislativa, documental, tecnológica e informática, sin que sea precisa la aprobación de uno nuevo por cuanto la Biblioteca Provincial ha pasado a formar parte, desde un punto de vista técnico, de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y dentro de ella en la RED IDEA de Bibliotecas Especializadas de Andalucía, siendo sus normas las que rigen para todas las incluidas en la misma.

Por todo lo expuesto y,

Visto el Plan Normativo 2018 de la Diputación Provincial de Granada.

Visto el texto del Reglamento de la Biblioteca de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Visto el informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Archivo, Biblioteca, Documentación y Publicaciones de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Administración de Cultura de fecha 16 de agosto de 2018, conformado por la Vicesecretaria Primera.

La Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA:**

Derogar el Reglamento de la Biblioteca de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la derogación del Reglamento de la Biblioteca de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

5º.- APROBACIÓN DE ADENDAS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR ACUERDO DE PLENO DE 5 DE ABRIL DE 2018 EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN LOCAL PARA LAS ANUALIDADES 2018-2018. *(MOAD 2018/PES_01/012257)*

Por la Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, se presenta la siguiente Propuesta para su aprobación por el Pleno y que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

"Vistos los Convenios Específicos que se han firmado por la Presidencia de la Diputación Provincial y las distintas entidades locales que se adhirieron al procedimiento de Concertación local 2016-2019, y que los mismos contienen los programas a ejecutar en las anualidades 2018-2019.

Visto que, desde la fecha de la aprobación de los Convenios Específicos y su última modificación por acuerdo de pleno de **29 de noviembre** del presente, ha surgido la necesidad de realizar diversas adendas a los mismos, a fin de dar respuesta a peticiones de los municipios; considerando que esas peticiones pueden ser atendidas por los diversos servicios gestores de los programas. La relación de dichas adendas se acompaña a esta propuesta en forma de Anexo I.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Oficina de Concertación, Elena Valenzuela Poyatos, en fecha 04 de diciembre de 2018, que entre otras consideraciones señala:

*<< La formalización de los **Convenios Específicos** siguió el procedimiento establecido en la OCE y en la LAULA, en cuanto que se priorizaron las propuestas municipales con el apoyo preferente a los municipios de menor población, se dio audiencia a los entes locales, se rubricaron y se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en las BEP. Posteriormente, a instancias de Intervención, fueron aprobados por acuerdo de pleno de 05 de abril.*

[...]

Respecto de las adendas o modificaciones de estos convenios establece la OCE:

"Artículo 8. Adendas a los convenios específicos:

8.1. Una vez firmados los convenios, y durante su periodo de vigencia, las partes podrán añadir una o varias adendas al mismo.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

8.2. La adenda será propuesta por el ente local adherido o por la Diputación y sólo podrá versar sobre algunos de los programas aprobados por la resolución de desarrollo del Convenio Marco. Las adendas se integran en los convenios con plena sujeción a los mismos" [...]

*Respecto del **órgano competente** para la aprobación de las adendas, considerando lo establecido en el artículo 3 y 7 de la OCE, es el Presidente de la institución provincial. No obstante, en coherencia con lo actuado anteriormente a instancias de informe del Técnico responsable de fiscalización de fecha 08 de mayo de 2017, y en tanto que los convenios específicos fueron sometidos a aprobación de pleno, se considera la conveniencia de someter las adendas a los convenios específicos también a aprobación del órgano colegiado.*

[...]

Es por ello que se procede a informar favorablemente los expedientes de ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados por el acuerdo de pleno de 05 de abril, modificados por acuerdo de pleno de 25 de octubre, y contenidos en Anexo I a este informe, dictamen éste que someto a otro mejor fundado en derecho.>>

Visto el informe referenciado y la normativa de aplicación, especialmente la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza de Cooperación Económica Local de la Diputación Provincial de Granada, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar las ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados en el marco de la Concertación Local para las anualidades 2018-2019 y cuyo extracto se acompaña como ANEXO I.

Segundo: Notificar este acuerdo a las diferentes áreas gestoras al objeto de que procedan a la implementación de los programas contenidos en las adendas. En cualquier caso, en aquellos supuestos donde dichos programas sean cofinanciados por las entidades locales, para llevarse a cabo, deberán contar con el correspondiente compromiso firme de aportación municipal."

ANEXO I

ADENDAS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA 2018-2019 EN EL MARCO DE CONCERTACIÓN LOCAL 2016-19 DESDE 08 de NOVIEMBRE HASTA EL 12 DE diciembre 2018.

MUNICIPIO	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD	FECHA EXPEDIENTE	Aportación Diputación €	Asistencia Técnica €	Aportación Ente Local €	Total
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	150K	Banco provincial de tierras	2018	23/11/18	0	800	0	800
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	150K	Banco provincial de tierras	2019	23/11/18	0	800	0	800
LA MALAHA	150K	Banco provincial de tierras	2018	27/11/18	0	800	0	800

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

LA MALAHA	150K	Banco provincial de tierras	2019	27/11/18	0	800	0	800
JUN	293	Otras prioridades de Igualdad. Proyecto "No hay excusas"	2018	22/11/18	1750	0	0	1750
CARATAUNAS	294	Otras prioridades de Juventud: Proyecto "Ellas también participan (mujeres jóvenes y deporte)"	2018	22/11/18	1623,68	0	0	1623,68
BAZA	294	Otras prioridades de Juventud: Conéctate con tu comarca	2018	28/11/18	6000	0	1000	7000
LAS GABIAS	293	Otras prioridades de Igualdad: Proyecto Taller de teatro de la escena a la vida y de la vida a las escena	2018	30/11/18	1700	0	0	1700
NÍVAR	1389A2	Infraestructura para la promoción de vehículos eléctricos y coche compartido (Renaul Kangoo Z.E.)	2019	30/11/18	27734,59	0	5480,49	33215,08
VALDERRUBIO	295	Otras prioridades de Deportes: Mantenimiento de oficinas zonales	2018	03/12/18	14000	0	0	14000
JAYENA	2674	Animación a la lectura	2018	04/12/18	750	0	250	1000
Agrón	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Alamedilla	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Albolote	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Albondón	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Albuñán	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Albuñuelas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Alfacar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Algarinejo	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Alhama de Granada	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Alhendín	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Alicún de Ortega	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Almegíjar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Alquife	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Arenas del Rey	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Atarfe	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Beas de Granada	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Beas de Guadix	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Benalúa	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Benalúa de las Villas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Benamaurel	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Bérchules	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Busquístar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Cádiar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Cájar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Campotéjar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Caniles	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Cáñar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Capileira	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Carataunas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Castilléjar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Castril	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Cenes de la Vega	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Chimeneas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Churriana de la Vega	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Cijuela	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Cogollos de Guadix	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Cogollos de la Vega	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Colomera	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Cortes de Baza	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Cortes y Graena	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Cuevas del Campo	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Cúllar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Cúllar Vega	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Darro	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Dehesas de Guadix	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Dehesas Viejas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Deifontes	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Diezma	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Dílar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Domingo Pérez	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Escúzar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Ferreira	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Fonelas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Fornes (ELA)	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Freila	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Fuente Vaqueros	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Galera	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Gobernador	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Gójar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Gor	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Gorafe	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Guadahortuna	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Guajares, Los	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Gualchos	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Güejar Sierra	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Güevéjar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Huélago	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Huéscar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Huétor de Santillán	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Huétor Tájar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Huétor Vega	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Íllora	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Itrabo	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Iznalloz	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Játar (ELA)	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Jayena	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Jete	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Jun	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Juviles	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Láchar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Lanteira	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Lecrín	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Lentegí	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Lobras	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Lugros	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Malahá, La	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Marchal	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Moclín	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Molvízar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Monachil	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Montejícar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Montillana	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Moraleda de Zafayona	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Murtas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Nigüelas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Ogíjares	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Órgiva	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Otívar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Otura	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Padul	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Pedro Martínez	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Peza, La	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Pinos Puente	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Piñar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Puebla de Don Fadrique	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Pulianas	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Purullena	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Rubite	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Salar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Salobreña	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Santa Cruz del Comercio	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Santa Fe	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Soportújar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Sorvilán	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Torrecardela	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Torrenueva (ELA)	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Ugíjar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Valderrubio	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Valle del Zalabí	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Valle, El	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Válor	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1000	0	1000	2000
Vélez de Benaudalla	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Ventas de Huelma	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Villanueva de las Torres	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Villanueva Mesía	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Víznar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	750	0	750	1500
Zafarraya	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	1500	0	1500	3000
Zubia, La	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Zújar	2133	Turismo socio-cultural para personas mayores	2019	04/12/18	2500	0	2500	5000
Loja	294	Otras prioridades de Juventud. Vivir en Rural	2018	04/12/2018	5000	1000	0	6000

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 17 de diciembre de 2018.

Sometida la Propuesta a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 9 (PP)

En consecuencia el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar las ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados en el marco de la Concertación Local para las anualidades 2018-2019, en los términos recogidos en la Propuesta.

6º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE GRANADA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES PFEA 2018 Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL CORRESPONDIENTE.

D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente PROPUESTA:

"Vista la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, *por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario,* cuya convocatoria se efectúa por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de mayo de 2018 y su Extracto (Boja número 99, de 24/05/2018).

Visto el contenido del Convenio suscrito, con fecha 17 de julio de 2018, entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Granada, que determina la cuantía del crédito, que no podrá superar el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal, para subvencionar el coste de materiales de las obras y servicios incluidos en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2018 y que fija los porcentajes de aportación de la Administración autonómica y de la Diputación de Granada a dicho Programa y su Plurianualidad.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Vista la Propuesta de la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible de esta Diputación por la que se propone a esta Presidencia, se adopte Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Granada, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018.

Visto el Informe emitido por el Técnico y Jefe de Servicio del PFEA, en el sentido de que procede la aprobación del mencionado Convenio.

Y visto el Informe de la Intervención General de esta Diputación.

PROPONE AL PLENO, que, por mayoría simple de los miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL y 174.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el referido Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Granada, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2018, dada la excepcionalidad que se justifica en el porcentaje, que, para cada anualidad, establece la Junta de Andalucía, tanto en la Orden de 14 de junio de 2016 como en el mencionado Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el Gasto Plurianual de aportación de materiales al Programa de Fomento del Empleo Agrario por la Diputación Provincial de Granada, que asciende a la cantidad total de 2.333.799,06€, de acuerdo con el siguiente desarrollo:

Presupuesto 2018, el 18% por importe de 420.083,83 €.

Presupuesto 2019, el 82% por importe de 1.913.715,23 €.

TERCERO.- Dar traslado a la Delegación de RR.HH, Economía y Patrimonio, así como a la Intervención de esta Diputación de este acuerdo."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 17 de diciembre de 2018**, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

7º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. PL 04/2018.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio presenta al Pleno de la Diputación, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

"Vista la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada para 2018 y su correspondiente Relación de Puestos de Trabajo resultantes del acuerdo plenario de fecha cinco de abril de 2018.

Vistos el informe emitido por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa, y el informe económico emitido por la Asesoría Técnica de Recursos Humanos.

Reunida la Mesa General de Negociación, con fecha cinco de diciembre de 2018, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se da cuenta y se negocia en dicha Comisión del contenido de la presente modificación puntual de Plantilla y su correspondiente repercusión en la Relación de Puestos.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de plantillas en los artículos 126, párrafos 2 b) y 3, y 129.3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad asimismo con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Texto Refundido de Régimen Local.

Tratándose de un supuesto de modificación en el que no se incrementa el número de efectivos y para el que existe dotación presupuestaria para 2018 con cargo a la partida 192 92015 14302, habiéndose efectuado retención de crédito de ejercicios posteriores con número de operación 220179000344, asentada en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2017. No obstante, las tomas de posesión no se producirán en este ejercicio, lo que deberá tenerse en cuenta para el presupuesto de 2019, consignándose en el mismo la dotación correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, **PROPONGO** para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril:

Primero.- Adecuar la Plantilla Provincial al resultado de los procesos derivados del Plan de Reclasificación 2015-2018 celebrados en 2018, efectuando las siguientes modificaciones:

a) Reclasificación de plazas:

		Nº plazas	**Grupo Clasif.**
1.	FUNCIONARIOS DE CARRERA		
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	Subescala de Servicios Especiales		
	Clase Personal de Oficios		
	Subclase Operarios		
	Operario de Servicios Múltiples	5	AP

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

	Se reclasifican como		
	FUNCIONARIOS DE CARRERA		
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	Subescala de Servicios Especiales		
	Clase Personal de Oficios		
	Subclase Oficiales		
	Oficial de Servicios Múltiples	5	C2
2.	FUNCIONARIOS DE CARRERA		
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	Subescala de Servicios Especiales		
	Clase Personal de Oficios		
	Subclase Operarios		
	Operario	15	AP
	Se reclasifica como		
	FUNCIONARIOS DE CARRERA		
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	Subescala de Servicios Especiales		
	Clase Personal de Oficios		
	Subclase Oficiales		
	Oficial de Servicios Múltiples	15	C2
3.	PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL		
	Operarios/Varios		
	Operario	8	5
	Se reclasifican como		
	FUNCIONARIOS DE CARRERA		
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	Subescala de Servicios Especiales		
	Clase Personal de Oficios		
	Subclase Oficiales		
	Oficial de Servicios Múltiples	8	C2

Segundo.- La referida modificación será remitida al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Tercero.- Efectuar las correlativas modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo, tramitando paralelamente a este el correspondiente expediente de pleno."

Consta en el expediente Informe emitido por la Intervención con fecha 14 de diciembre de 2018 y dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el día 17 del mismo mes y año.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

8º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. PL 05/2018.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio presenta al Pleno de la Diputación, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

"Vista la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada para 2018 y su correspondiente Relación de Puestos de Trabajo resultantes del acuerdo plenario de fecha cinco de abril de 2018.

Vistos el informe emitido por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa, y el informe económico emitido por la Asesoría Técnica de Recursos Humanos.

Reunida la Mesa General de Negociación, con fecha cinco de diciembre de 2018, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se da cuenta y se negocia en dicha Comisión del contenido de la presente modificación puntual de Plantilla y su correspondiente repercusión en la Relación de Puestos.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de plantillas en los artículos 126, párrafos 2 b) y 3, y 129.3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad asimismo con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Texto Refundido de Régimen Local.

Tratándose de un supuesto en el que el ahorro por las plazas amortizadas supera al coste de las plazas creadas, por lo que la incidencia económica en el coste global de la plantilla es de ahorro, y con el que tampoco se incrementa el número de efectivos.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, **PROPONGO** para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril:

Primero.- Aprobar las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que a continuación se detallan, así como su correlativa modificación en la Relación de Puestos de Trabajo:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a crear:	**Nº plazas**	**Grupo Clasif.**

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Subescala Auxiliar

Auxiliar Administrativo	2	C2

III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

b) Plazas a amortizar:	**Nº plazas**	**Grupo Clasif.**
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Educador	1	A2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Encargados-Maestros		
Encargado	1	C1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Auxiliar Téc. Fotocomp.-Reprografía ...	1	C1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Oficial Servicios Múltiples	1	C2

c) Plazas a crear:	**Nº plazas**	**Grupo Clasif.**
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Técnico Superior Servicios Culturales ..	1	A1
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Analista Programador	1	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Auxiliares		
Auxiliar Técnico Audiovisuales	1	C1

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Cocinero	1	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Operarios		
Operario	1	AP

B. PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL

d) Plazas a amortizar:

	Nº plazas	**Grupo Clasif.**
Clase Encargados-Maestros/Administrativos		
Encargado Cocinero	1	3
Clase Encargados-Maestros/Administrativos		
Ayte. Téc. Servicios Culturales	1	3

e) Declaración de plaza "a extinguir":

Declarar "a extinguir" la plaza laboral siguiente, y amortizar a la jubilación de su titular el 26/01/2019:

	Nº plazas	**Grupo Clasif.**
Clase Informáticos		
Analista Programador	1	2

f) Plaza a crear en ejecución de la sentencia nº 296/2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Granada:

	Nº plazas	**Grupo Clasif.**
Clase Técnicos Superiores		
Psicólogo	1	1

Segundo.- La referida modificación será remitida al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación."

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Consta en el expediente Informe emitido por la Intervención con fecha 14 de diciembre de 2018 y dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el día 17 del mismo mes y año.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

9º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT 05/2018.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio presenta al Pleno de la Diputación, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

"Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Vista la Providencia de inicio de expediente del Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha ocho de noviembre de 2018.

Visto el informe del Director General de Función Pública, relativo a esta modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, y visto el informe económico de la Asesoría Técnica de Recursos Humanos.

Habiendo finalizado los procesos selectivos correspondientes al Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de abril de 2015, en cuando a la programación de la Medida 2 para 2017 (promoción del Grupo AP al Grupo C - Subgrupo C2) y de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de sus "Previsiones de carácter general", según el cual "La eficacia del Plan requerirá en última instancia, a los efectos de las correspondientes tomas de posesión, la aprobación de la plantilla provincial conforme a su configuración última, así como la correlativa modificación de la RPT por lo que se refiera a sus puestos básicos, de conformidad con los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y 129.3 a) y 127 del Texto Refundido de Régimen Local.", procede efectuar las modificaciones de RPT derivadas de los resultados de dichos procesos. Dado que las tomas de posesión se producirán en el ejercicio 2019, existe dotación presupuestaria suficiente y adecuada con cargo a la partida 192 92015 14302, para cubrir las diferencias retributivas de los funcionarios que se reclasifican con cargo a la Medida 2 del Plan a partir de sus tomas de posesión en el nuevo grupo.

Efectuadas notificaciones individuales a las personas ocupantes de puestos afectados por las modificaciones propuestas, y habiendo manifestado las mismas su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, teniendo por realizado dicho trámite,

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

de conformidad con lo previsto en el art. 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, **PROPONGO** para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del Acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que se expone a continuación:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el contenido siguiente:

MODIFICACIONES DE R.P.T. QUE SE PROPONEN:

Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo al resultado de los procesos derivados del Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de abril de 2015, en cuando a la programación de la Medida 2 para 2017 (promoción del Grupo AP al Grupo C - Subgrupo C2), efectuando las siguientes modificaciones:

A. Reclasificación de puestos:

1) 5 puestos de **Operario de Servicios Múltiples (AP),** códigos 02036, 02563, 01137, 02035 y 02531, se reclasifican como puestos de **Oficial de Servicios Múltiples (C2)**, adscritos a los centros que se indica, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servicios Múltiples	2	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: CULTURA - SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3***

2) 28 puestos de **Operario (AP),** códigos: 00887, 02730, 01092, 00926, 01069, 01077, 01057, 01075, 00891, 01093, 01136, 01080, 00881, 01135, 01007, 00851, 02568, 01016, 01025, 01159, 02119, 01107, 01184, 00950, 01457, 01774, 01027 y 00849, se reclasifican como puestos de **Oficial de Servicios Múltiples (C2)**, adscritos a los centros que se indica, con la siguiente configuración, respectivamente:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	13	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3
Oficial Servs. Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3*

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	2	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3
Oficial Servs. Múltiples	2	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3***

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	3	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE CARRETERAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	2	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: VIVERO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SUBALTERNOS Y COMUNICACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: MEDIO AMBIENTE

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: DESARROLLO RURAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Oficial Servs. Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.S.M.	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Constando en el expediente Informe emitido por la Intervención con fecha 14 de diciembre de 2018 y dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el día 17 del mismo mes y año, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

10º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT 06/2018.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio presenta al Pleno de la Diputación, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

"Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Vista la Providencia de inicio de expediente del Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2018.

Visto el informe del Director General de Función Pública, relativo a esta modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, y visto el informe económico de la Asesoría Técnica de Recursos Humanos, y no habiendo interesados afectados por las modificaciones propuestas, al tratarse de puestos vacantes.

Existiendo consignación en el Presupuesto de la Diputación de Granada para 2018 mediante la partida 192 92015 14302 destinada a revisión de RPT, tanto por creación de nuevos puestos como por incrementos de los complementos retributivos de los mismos, si bien las modificaciones propuestas suponen en su conjunto un descenso del coste de la plantilla, estando sujetas las correspondientes coberturas de puestos de nueva creación a la justificación, en su momento, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, **PROPONGO** para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del Acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que se expone a continuación:

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el contenido siguiente:

MODIFICACIONES DE R.P.T. QUE SE PROPONEN:

Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a las modificaciones de la Plantilla de personal para 2018 propuestas en el expediente PL05/2018, que se tramita actualmente, efectuando las siguientes modificaciones:

A. Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

CENTRO/SUBCTRO: CULTURA – SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técn. Superior Servicios Culturales	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S.S.C.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				D2
Auxiliar Téc. Audiovisuales	1	N	F	C	C1	DG	AE	Aux.Tc.Audiov.	17	RTDIP	11845.12	8	SI	SI	AV			J3 – D3

AV: Téc. F.P. Grado Medio Imagen y Sonido

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cocinero	1	N	F	C	C2	DG	AE	Cocinero	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3

B. Crear el puesto de trabajo no singularizado siguiente, en ejecución de la sentencia número 296/2018, dictadas por el Juzgado de lo Social nº 4 de Granada:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación		Tp	Ad	Fp	Gr			Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	D G	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

	Dot					Am	Esc											
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. H.Tájar-Montefrío

C. Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

CULTURA – SERVICIOS GENERALES

1) "Educador", dotación 1, código de puesto 000459.

2) "Ayudante Técnico de Servicios Culturales", dotación 1, código de puesto 01038.

3) "Auxiliar Técnico de Fotocomposición-Reprografía", dotación 1, código de puesto 02100.

4) "Encargado", dotación 1, código de puesto 02154.

DEPORTES

4) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 1, código de puesto 01191.

SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

5) "Encargado Cocinero", dotación 1, código de puesto 00801.

D. Modificar el puesto de trabajo no singularizado de "Analista Programador", del SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, código 02602, adscribiéndolo a personal funcionario, subgrupo A2 de la escala de Administración Especial, en lugar de a personal laboral, quedando configurado como se indica**:**

CENTRO/SUBCTRO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Analista Programador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Analista-Prog	19	RTDIP	15105.58	101	SI	NO		IN		D2

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Constando en el expediente Informe emitido por la Intervención con fecha 14 de diciembre de 2018 y dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el día 17 del mismo mes y año, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

11º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de "Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada".

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 14 de diciembre de 2018, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el 17 de diciembre de 2018, y de conformidad con la misma, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación
Artículo 2. Unificación de la selección y gestión

CAPÍTULO II. Normas de selección

Artículo 3. Selección
Artículo 4. Méritos
Artículo 5. Requisitos de los aspirantes
Artículo 6. Tribunal
Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa
Artículo 8. Publicidad
Artículo 9. Vigencia
Artículo 10. Promoción interna temporal
Artículo 11. Personas con discapacidad

CAPÍTULO III. Normas de gestión de bolsas

Artículo 12. Situaciones

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Artículo 13. Orden de llamamiento
Artículo 14. Forma y número de llamamientos
Artículo 15. Oferta a tiempo parcial
Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo
Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación
Artículo 18. Causas de exclusión definitiva
Artículo 19. Transparencia
Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento

[Disposiciones adicionales]

Disposición adicional primera. Organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación

[Disposiciones transitorias]

Disposición transitoria primera. Vigencia de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento
Disposición transitoria segunda. Procedimientos en curso

[Disposiciones derogatorias]

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

[Disposiciones finales]

Disposición final única. Entrada en vigor

PREÁMBULO

I

El art. 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a cada Corporación Local la competencia para la selección de sus funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y con observancia, en todo caso, de la normativa estatal o autonómica de aplicación en materia de selección temporal.

El mismo artículo establece que corresponde a la Administración del Estado la reglamentación de las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales funcionarios; y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas.

El desarrollo reglamentario plasmado a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dedica a la selección de funcionarios interinos exclusivamente su disposición adicional primera, que dispone con el carácter de "reglas mínimas" para el nombramiento de funcionarios interinos, la previa convocatoria pública y el respeto de los principios de mérito y capacidad. Añade, además, que "el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera…", y además que "el personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera".

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TrEBEP), regula en el Capítulo I del Título IV el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio; y de forma singular dispone en su art. 10.2 que "la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

Precisamente la agilidad constituye la principal singularidad de los procesos de selección temporal, y justifica su regulación diferenciada habida cuenta de la necesidad de que la selección de personal temporal se realice con la máxima rapidez en razón a la urgencia requerida para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo.

Así lo viene estableciendo, además del citado art. 10.2 TrEBEP, el artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, que resulta de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales de acuerdo con su artículo 1.3.

El desarrollo del anterior precepto para la mejor adecuación de aspectos propios de la selección de funcionarios interinos, se realiza por la Administración del Estado mediante la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, cuyo contenido se ha tomado como referencia para la elaboración de los criterios de selección temporal del presente Reglamento, dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local y de conformidad con la competencia para la selección de sus funcionarios preceptuada por art. el 100 de la LrBRL.

Igualmente, se han incorporado elementos del modelo de selección temporal del Servicio Andaluz de Salud, actualmente recogido en la Resolución de 22 de septiembre de 2017, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, del 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

La presente norma viene a sustituir al Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

II

Este reglamento cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al posibilitar el correcto funcionamiento de sectores de actividad pública esenciales mediante una correcta atención a la ciudadanía y a las entidades locales de la provincia. Asimismo, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, no genera nuevas cargas administrativas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por la articulación de procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal en los distintos servicios, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

En su virtud, a propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y previa deliberación de la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio, se acuerda:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

El presente Reglamento será de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 2. Unificación de la selección y gestión

La tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos.

CAPÍTULO II

Normas de selección

Artículo 3. Selección

1. Se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, según lo dispuesto en el artículo 9.

   Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso.

   A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas, las cuales no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia, conforme al artículo 9.1.

2. Con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales (concurso-oposición para la creación de Bolsas) que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. El área o centro de trabajo deberá motivar el carácter excepcional de la propuesta.

   Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. En este caso, las proporciones entre formación y los restantes méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del artículo 4.

3. Cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo, aunque sea este muy rápido, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección, exclusivamente para la selección de los puestos determinados en la convocatoria, y sin posibilidad de conformar bolsas de trabajo.

   En ningún caso, los nombramientos o contratos derivados de una oferta genérica al servicio público de empleo podrán exceder de seis meses.

   Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Una vez remitida la preselección por el servicio público de empleo, se aplicarán los mismos sistemas y criterios selectivos previstos en el presente Reglamento para la selección temporal de la Diputación de Granada, salvo que existan otros criterios fijados por otra Administración Pública en los contratos o nombramientos temporales que se financian con recursos externos.

4. En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas:

   a. Los empleados y las empleadas públicas que pertenezcan a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa.

   b. Aquellas personas que por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios a la Administración Pública.

Artículo 4. Méritos

1. Con carácter general, la selección temporal se realizará mediante concurso, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

SUBGRUPO	EXPERIENCIA	FORMACIÓN
A1	50	50
A2	50	50
B	60	40
C1	60	40
C2	70	30
AP	70	30

2. La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

   La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

   a) Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

      Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto con la misma denominación y contenido funcional del puesto a que se opta.

   b) Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

      Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta, así como los prestados en el Grupo inmediatamente inferior o superior, según se trate en este último caso de plaza o puesto de similar contenido funcional encuadrable en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial.

   Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionas con las funciones de la plaza que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional séptima del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 15% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado.

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez la Diputación de Granada haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, acumulable a la prevista en el punto "i" del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Máster: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

- Se asignarán 0,66 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite general correspondiente en el art. 4.1.
- Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.
- Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

5. Las convocatorias públicas de méritos podrán prever un sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud se registren todos los requisitos y méritos que se dispongan para cada una de las categorías solicitadas.

   La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

6. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado 2. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado 3 por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

7. El órgano competente en materia de recursos humanos dictará una Instrucción en la que se establecerán los modelos a los que deberá ajustarse la selección.

Artículo 5. Requisitos de los aspirantes

1. Los funcionarios interinos y el personal laboral temporal deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente.

2. En ningún caso podrán formar parte de las bolsas de trabajo, quienes por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios en esta Administración.

Artículo 6. Tribunal

1. En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

2. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

3. El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas a la Diputación de Granada.

4. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

5. Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa

1. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

$$x = \left(\frac{\alpha + \beta}{2}\right)$$

x = Número total de integrantes
a = primera anualidad anterior a la convocatoria
b = segunda anualidad anterior a la convocatoria

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria.

2. No obstante, si el número total de integrantes resultante de la aplicación de la fórmula anterior es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

3. Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ningún candidato, se acudirá al sistema de concurso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3.2.

4. Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

Artículo 8. Publicidad

1. Las bases de convocatoria deberán publicarse completas, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; y anunciarse, al menos, en la página web de la Diputación Provincial de Granada/sede electrónica.

2. El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Denominación y características de las plazas.

b) Requisitos para participar en las pruebas.

c) Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.

d) Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.

e) Tribunal calificador.

f) Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

3. Quedan exceptuados los casos en los que se acuda a los servicios públicos de empleo, en los que deberá darse, al menos, publicidad en la página web de la Diputación de Granada.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Artículo 9. Vigencia

En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará:

1. Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.
2. Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya candidatos disponibles.

Artículo 10. Promoción interna temporal

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo, podrán desempeñar mediante promoción interna temporal una Escala, Subescala o Categoría distinta de la que son titulares, siempre que reúnan los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, Subescalas y Categorias como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente.

2. Los procesos de selección serán los mismos y en las mismas condiciones y características que para el personal procedente del turno libre.

3. Se reservará, en primer lugar, para promoción interna temporal un 25% de las necesidades temporales de la categoría que se trate, siempre que se trate de vinculaciones temporales con una previsión superior a 6 meses. En caso de que no existiese candidato dicha necesidad se cubrirá a través de bolsas externas.

Se reservarán para promoción interna temporal el 50 por 100 de los puestos de trabajo de la Subescala Administrativa para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Administración General que posean la titulación indicada, y cuenten con cinco años de servicios en la SubescaIa.

4. En los procesos de selección este personal sólo podrá participar por un único turno.

Artículo 11. Personas con discapacidad

1. En el caso de bolsas a formar mediante concurso, para cada categoría se formará una bolsa específica de personas con discapacidad, para aquellas que opten por ese turno específico, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a cuyo efecto deberán aportar los correspondientes documentos expedidos por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía. En dicha bolsa deberán resultar expresamente identificados, en caso de idoneidad para la categoría profesional, las personas con discapacidad intelectual y las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. De cada 10 nombramientos o contratos de carácter temporal de la correspondiente categoría, uno se reservará a personas con discapacidad en los términos del artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

3. Únicamente se podrá participar por un único turno.

CAPÍTULO III
Normas de gestión de bolsas

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Artículo 12. Situaciones

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionaria/o interina/o.

b) Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

c) No disponibilidad justificada. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponibilidad justificada cuando, concurriendo alguna de las causas justificativas previstas en el presente Reglamento, no deban ser requeridas para llamamiento alguno.

Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de "disponible", que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación.

Si presenta la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa.

d) No disponibilidad pendiente de justificar. Situación producida por alguna de las causas establecidas en la situación anterior, pendientes de justificar, estableciéndose un plazo de dos meses para justificar documentalmente la causa del rechazo de la propuesta desde el día que se realizó la llamada de ofrecimiento. Transcurrido dicho plazo sin justificar, pasará a la situación de "excluido" de la bolsa de trabajo.

De justificarse en plazo pasará a la situación de no disponibilidad justificada.

e) Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento.

f) Ilocalizable. Es la situación producida tras realizar tres intentos diarios de contactar telefónicamente sin que fuera posible dicho contacto, en cinco días distintos, consecutivos o no, y para un mismo o distintos llamamientos, siendo necesario, por tanto, un total de quince intentos.

Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de dos meses actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. La disponibilidad no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la solicitud, salvo que quede agotada la bolsa.

En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido.

Artículo 13. Orden de llamamiento

1. Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades o nombramientos de funcionarios interinos por riguroso orden de número de bolsa, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha del llamamiento.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de seis meses cualquiera que sea el vínculo jurídico que lo unía con la Diputación.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento cuando se produzca.

2. Una vez finalizados uno o varios nombramientos con una duración igual o superior a seis meses en conjunto, no se llamará al aspirante hasta que haya transcurrido un mínimo de seis meses, salvo que se trate de plazas vacantes.

3. Los nombramientos por acumulación de tareas no podrán exceder de un periodo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

4. Las plazas vacantes y las sustituciones que previsiblemente vayan a exceder de un año siempre se ofertarán por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole.

En el caso de programas de carácter temporal o contratos de obra o servicio se ofertarán por el orden inicial, siempre que haya transcurrido un mínimo de seis meses desde la finalización del último nombramiento o contrato, conforme lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

5. En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcionarial.

Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto, considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional.

6. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Artículo 14. Forma y número de llamamientos

1. Los llamamientos se efectuarán por su orden mediante llamadas telefónicas por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas en el mismo día al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no es posible contactar, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir, salvo cuando por reiteración se incurra en la situación de ilocalizable.

Cuando tras realizar en total quince intentos de contactar telefónicamente no fuera posible dicho contacto, pasará a situación de "ilocalizable", en los términos previstos en el artículo 12.f) del presente Reglamento.

2. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

3. Cuando se necesite efectuar nombramientos en los supuestos enunciados a continuación, los llamamientos se efectuarán igualmente mediante tres llamadas telefónicas, si bien las mismas se realizarán en tres días distintos.

a) Cobertura con una duración prevista igual o superior a doce meses. En los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, por razones de plazos se efectuarán las tres llamadas el mismo día.
b) Cobertura de plaza vacante.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

c) Cobertura de liberaciones sindicales cuya duración prevista por la Sección Sindical sea igual o superior a doce meses.
d) Las mejoras de empleo por jubilación parcial.

4. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Artículo 15. Oferta a tiempo parcial

1. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo. No obstante, si agotados los llamamientos ninguno de los integrantes de la referida bolsa hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se ofertará con los mismos requisitos que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo, dando lugar, en consecuencia, a la exclusión de la bolsa en caso de rechazo, salvo causas justificadas.

2. La renuncia, por cualquier causa, a un contrato de relevo suscrito con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, sin que la Administración haya previamente aceptado un nuevo candidato, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

3. Cuando se acumule la jornada a tiempo completo en los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, la renuncia al contrato supondrá, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo, sin que se admita justificación alguna.

Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo

Una vez constituidas las correspondientes bolsas de trabajo para necesidades temporales se tendrá por disponibles a todos los aspirantes integrantes de las mismas en todas las localidades.

Excepcionalmente, las personas integrantes de la bolsa podrán optar por ponerse en situación de no disponibilidad en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales".

Igualmente, podrán ponerse en situación de disponibilidad exclusivamente en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales".

En caso de que no haya ningún aspirante disponible para uno de los centros de trabajo, se considerarán disponibles todos los aspirantes en todas las localidades y centros.

Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación

1. Cuando injustificadamente un integrante de la bolsa rechace una oferta de contrato de trabajo o nombramiento como funcionario interino, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, será excluido definitivamente en la correspondiente bolsa de trabajo.

2. La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, justificando el rechazo en alguna de las causas establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, pasará a situación de "no disponible justificado" o "no disponible pendiente de justificar" en la correspondiente bolsa de trabajo.

3. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o de un nombramiento como funcionario interino, son las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico de seguimiento de consulta del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Público de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autónomos corresponda pasará a situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de Bolsa podrá solicitar pasar a la situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Por paternidad, durante el tiempo que legalmente corresponda al permiso por paternidad.

d) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública.

e) Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará mediante documento acreditativo de la matrícula de los estudios a los que haga referencia, quedando en situación de no disponible justificada hasta la finalización del curso académico. Una vez finalizado el curso académico el interesado deberá solicitar su disponibilidad en Bolsa.

4. Igualmente, procederá la declaración de no disponible justificado y no disponible pendiente de justificación, con las mismas causas de justificación, cuando el interesado no compareciese a la firma del contrato o toma de posesión de la oferta aceptada, siempre que se trate de una causa sobrevenida a la aceptación. Si la causa no es sobrevenida motivará la exclusión de la bolsa.

5. Una vez aceptada la oferta, el supuesto previsto en la letra d) del apartado 3, únicamente se entenderá justificado, cuando el inicio del contrato o del nombramiento en entidad pública o privada se produzca de forma sobrevenida y se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, en caso contrario quedará excluido de la bolsa.

Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

Artículo 18. Causas de exclusión definitiva

1. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

a) Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.
b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
c) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
e) Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcionarial interina con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.
f) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

2. No obstante, en caso de renuncia del contrato o nombramiento motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en entidad pública o privada que se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, el interesado quedará en situación de no disponibilidad justificada o pendiente de justificar.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

Artículo 19. Transparencia

La Diputación de Granada implementará los instrumentos telemáticos necesarios para posibilitar una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, de forma que sea más transparente el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas integrantes de la misma.

Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento

1. Tendrá carácter paritario, y estará formada por los miembros de la Administración nombrados por su representante, y por los miembros designados por las Organizaciones Sindicales. Estará presidida por el órgano competente en materia de recursos humanos.

2. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

a) Informar las cuestiones consultadas por el órgano con competencias en materia de personal relativas a las normas de gestión de bolsas, con el fin de evitar incidencias o contradicciones que se deriven del mismo.

b) Evacuar consultas a petición del órgano con competencias en materia de personal cuando por las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.

c) Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación del presente Reglamento.

d) Efectuar propuestas de modificación del presente Reglamento.

Disposición adicional primera. Organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación

Podrán adherirse cualesquiera de los organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación, mediante acuerdo del Presidente de cada organismo, en cuyo caso la tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos de la Diputación de Granada.

Disposición transitoria primera. Vigencia de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento

1. Las bolsas o relaciones de candidatos aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se extinguirán según el régimen de vigencia previsto en el artículo 10 de la normativa anterior.

   La pérdida de vigencia será efectiva una vez constituida la nueva bolsa de trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de un plazo de tres años desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Se tiene por concluido el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008, quedando expresamente derogado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en curso

Los procesos selectivos actualmente en curso se regirán por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado el Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2. Las previsiones sobre transparencia contempladas en el artículo 19 producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor del Reglamento.

3. La habilitación de los cursos prevista en el apartado 4.3.a).ii), únicamente producirá efectos cuando se establezca un sistema de acreditación.

La intervención del Sr. Presidente sobre este asunto se encuentra en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=12

12º.- MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRAS 2018/2/PPOYS-23/1 Y 2018/PPOYS-23/2 DE BEAS DE GRANADA *(MOAD 2018/PES_01/011324)*.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 ha aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo las actuaciones 2018/2/PPOYS-23/1 "BEAS DE GRANADA, URBANIZACIÓN EN C/ CASTAÑO" con un presupuesto de plan de 50.690,00 € y 2018/2/PPOYS-23/2 "BEAS DE GRANADA, URBANIZACIÓN EN C/ CAMINO DEL TOCÓN" con un presupuesto de plan de 58.942,00 €, aprobando la contratación y ejecución de ambas por Diputación (modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 15 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Beas de Granada ha remitido por sede electrónica (expediente 2018/PES_01/011324) Certificado de la Resolución de Alcaldía de 12 de noviembre de 2018 por el que solicitan una modificación, consistente en la unión en una sola actuación denominada "URBANIZACIÓN EN CALLES CASTAÑO, CAMINO DEL TOCÓN, ALMENDRAL, RÍO, MORALILLO, CHORRO Y SAN ROQUE", por un importe total de 109.632,00 €, que es la suma de las dos que actualmente tiene aprobadas. También han remitido nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificado que acredita la disponibilidad de terrenos y que no precisa autorizaciones administrativas para su ejecución.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Considerando que la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona I, redactora del proyecto, ha emitido informe, con fecha 5 de diciembre de 2018, favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas de 7 de diciembre de 2018, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De confrmidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 11 de diciembre, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de diciembre y dictaminada también favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 17 de diciembre de 2018, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Modificar las actuaciones que el Ayuntamiento de Beas de Granada tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, que pasan a unificarse en una sola actuación denominada ***2018/2/PPOYS-23 "BEAS DE GRANADA, URBANIZACIÓN EN CALLES CASTAÑO, CAMINO DEL TOCÓN, ALMENDRAL, RÍO, MORALILLO, CHORRO Y SAN ROQUE"*** *con un presupuesto de Plan de* ***109.632,00 €****, financiando el Ayuntamiento el 6,5%, lo que asciende a un importe de 7.126,08 € y la Diputación el 93,5%, lo que asciende a un importe de 102.505,92 €.*

13º.- MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2018/2/PPOYS-28 DE BÉRCHULES *(MOAD 2018/PES_01/011110).*

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 ha aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-28 "BÉRCHULES, ENSANCHE Y MEJORA DE ACCESO AL NÚCLEO DE BÉRCHULES" con un presupuesto de plan de 114.452,00 €, aprobando su ejecución por Administración (modalidad C) y que la redacción del proyecto y la dirección de obra sean asumidas por la Diputación Provincial, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 12 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Bérchules ha remitido por sede electrónica (expdte. 2018/PES_01/011110)

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Certificado del Acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN CALLE REAL Y CALLE BAJA IGLESIA", para lo cual adjuntan, previo requerimiento, toda la documentación necesaria para ello:

- nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II),

- Certificado que acredita la disponibilidad de los terrenos,

- Resolución de la Delegación territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada, de 21 de noviembre de 2018, autorizando la ejecución de la actuación solicitada,

- nuevo Compromiso firme de Cofinanciación (Anexo III), y

- justificación de las circunstancias especiales que hacen conveniente la modificación.

Asimismo, mediante el mismo Acuerdo se solicita el ajuste de la obra para que sea el Ayuntamiento el que contrate su ejecución (modalidad B).

Considerando que el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad Técnica Funcional de Ingeniería V, ha emitido informe favorable el 7 de diciembre de 2018.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de 7 de diciembre de 2018, así como de los artículos 9 y 10 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 11 de diciembre, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de diciembre y dictaminada también favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 17 de diciembre de 2018, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- *Aprobar la modificación de la actuación* ***2018/2/PPOYS-28*** *"ENSANCHE Y MEJORA DE ACCESO AL NÚCLEO DE BÉRCHULES" que el Ayuntamiento de Bérchules tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para* ***"ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN***

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

***CALLE REAL Y CALLE BAJA IGLESIA"**, con un presupuesto de plan de 114.452,00 €, financiando la Diputación 105.295,84 € (92%) y el Ayuntamiento 9.156,16 € (8%).*

***Segundo.-** Aprobar el ajuste de la actuación en el sentido de que el Ayuntamiento asume la contratación y ejecución de la obra **(modalidad B)**.*

14º.- MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PPOYS 2018-2019: OBRA 2018/2/PPOYS-65 DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA *(MOAD 2018/PES_01/011004)*.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-65 "DOMINGO PÉREZ DE GRANADA, CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL" con un presupuesto de plan de 120.796,00 €, asumiendo la contratación el Ayuntamiento (Modalidad B), y la redacción del proyecto y la dirección de la obra la Diputación Provincial de Granada, tal y como lo habían solicitado.

Considerando que, con fecha de registro de entrada de 9 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada ha remitido por sede electrónica (expediente 2018/PES_01/011004) Certificado del Acuerdo del Pleno de 6 de noviembre de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "TERMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL", para lo que acompañan nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II). Los Certificados de disponibilidad de terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para su ejecución ya constan en el expediente de los anteriores Planes Provinciales 2014-2015 y 2016-2017, ya que dicha actuación está incluida en los mismos.

Asimismo, también solicitan el ajuste de la nueva actuación, para que su contratación sea asumida por la Diputación Provincial de Granada.

Teniendo en cuenta que la Jefa de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales ha emitido informe favorable a dicha modificación el 7 de diciembre de 2018.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de 7 de diciembre de 2018, así como de los artículos 9 y 10 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 11 de diciembre, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 13 de diciembre y dictaminada también favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 17 de diciembre de 2018, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- *Aprobar la modificación de la actuación* ***2018/2/PPOYS-65*** *"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL" que el Ayuntamiento de* ***Domingo Pérez de Granada*** *tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para* ***"TERMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL"****.*

Segundo.- *Aprobar el ajuste de la nueva actuación, para que su contratación y ejecución sean asumidas por la Diputación Provincial de Granada* ***(modalidad A)****.*

15º. MODIFICACIÓN DEL PPOYS 2018-2019: OBRA 2018/2/PPOYS-87 DE HUÉNEJA *(MOAD 2018/PES_01/011668).*

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-87 "HUÉNEJA, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN UN TRAMO DE LA C/ GRANADA" con un presupuesto de plan de 127.843,00 €, asumiendo la ejecución por Administración (Modalidad C), y la redacción del proyecto y la dirección de la obra la Diputación Provincial de Granada, tal y como lo habían solicitado. Posteriormente, por Resolución del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda nº 4183 de 7 de noviembre de 2018 se aprobó, previa solicitud de la entidad local, el ajuste de la actuación para que la obra sea contratada y ejecutada por la Diputación Provincial de Granada (modalidad A).

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 5 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Huéneja ha remitido por sede electrónica (expediente 2018/PES_01/011668) Certificado del Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN UN TRAMO DE LA C/ GRANADA Y CAMINO ERMITA", para lo que acompañan nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificados de disponibilidad de terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para su ejecución.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Considerando que la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de la UTF Zona I, redactora del proyecto, ha emitido informe favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de 11 de diciembre de 2018, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 11 de diciembre, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 13 de diciembre y dictaminada también favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 17 de diciembre de 2018, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la actuación ***2018/2/PPOYS-87*** *"PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN UN TRAMO DE LA C/ GRANADA" que el Ayuntamiento de* ***Huéneja*** *tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para* ***"PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN UN TRAMO DE LA C/ GRANADA Y CAMINO ERMITA"****.*

16º.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO PARCIAL DEL ACUERDO DE PLENO DE 29 DE JUNIO DE 2017 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE CAMINOS VECINALES 2016.

La Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó la aprobación del inicio del expediente de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho parcial del acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2017 de aprobación definitiva del Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Viaria Local 2016, *respecto de las actuaciones que se indican a continuación, y por la causa de nulidad de pleno derecho contenida en el art. 62.1.f) de la Ley 30/1992 al carecer los Municipios interesados del requisito esencial exigido en la convocatoria de ser titulares del camino objeto de la actuación:*

MUNICIPIO	*DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA*	*IMPORTE €* *(IVA incluido)*

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

CÚLLAR	*ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMO PK. 5+100 A PK. 6+280 DEL CAMINO DE SERÓN O DE POZO IGLESIAS*	*60.494,68*
HUÉNEJA	*ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL "CAMINO DE FIÑANA"*	*39.266,29*
ORCE	*REPARACIÓN DEL CAMINO DE VENTA MICENA QUE UNE LA ZONA EDIFICADA CON LA ZONA DE CUEVAS*	*34.330,70*
OTÍVAR	*CAMINO DE CÁZULAS QUE UNE EL ANEJO DE CÁZULAS Y OTÍVAR, A TRAVÉS DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A4050*	*42.670,00*
PÓRTUGOS	*REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE CHURRIANA*	*60.475,80*
TOTAL		***237.237,47***

En cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por plazo de 10 días exigido por el artículo art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho acuerdo fue notificado por sede electrónica a cada uno de los Ayuntamientos interesados, presentando alegaciones únicamente el Ayuntamiento de Cúllar.

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018 acordó:

- *"Desestimar la alegación formulada por el Ayuntamiento de Cúllar ya que resulta probado que el camino en cuestión es la "Colada del camino de Serón" clasificada como vía pecuaria por Orden Ministerial de 24/05/1966 (B.O.E. 23-06-1966), no siendo por tanto de titularidad municipal sino de la Junta de Andalucía*".

- Aprobar la propuesta de resolución, previa al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho parcial del acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2017 de aprobación definitiva del Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Viaria Local 2016, por la causa de nulidad de pleno derecho contenida en el art. 62.1.f) de la Ley 30/1992.

- Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía el Dictamen preceptivo y vinculante exigido por el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, así como la suspensión del plazo máximo para resolver durante el tiempo que medie entre dicha petición y su recepción, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.1 d) de la Ley 29/15.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Con fecha de 16 de octubre se solicita al Consejo Consultivo de Andalucía el Dictamen preceptivo y vinculante, solicitud que es recibida en el mismo el 18 de octubre. El Dictamen ha sido emitido por el Consejo con el número 867/2018, de 28 de noviembre, y ha sido recibido en Diputación el 30 de noviembre. Entre ambas fechas ha estado suspendido el transcurso del plazo máximo de resolución del procedimiento por haberlo acordado así el Pleno de la Diputación en el punto cuarto del citado acuerdo de 27 de septiembre de 2018 al amparo del artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015.

El Dictamen del Consejo Consultivo señala en su Conclusión que *"Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del expediente iniciado por la Diputación Provincial de Granada, sobre revisión de oficio por nulidad parcial del Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2017"*.

Visto el informe jurídico de 13 de diciembre de 2018 del Jefe del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, respecto de la que la Vicesecretaria Primera ha emitido Nota de Conformidad con fecha 14 de diciembre de 2018 por ser de carácter preceptivo de acuerdo con el art. 3.3.d.3º del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

Visto que dicho informe ha sido también intervenido de conformidad por el Interventor con fecha 14 de diciembre de 2018.

De conformidad con la Propuesta formulada por el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 14 de diciembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el 17 de diciembre de 2018, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO. *Declarar la nulidad de pleno derecho parcial del acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2017 de aprobación definitiva del Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Viaria Local 2016 respecto de las actuaciones que se indican a continuación, y en consecuencia la baja de las mismas en dicho Plan, por la causa de nulidad de pleno derecho contenida en el art. 47.1.f) de la Ley 39/2015, al carecer los Municipios interesados del requisito esencial exigido en la convocatoria de ser titulares del camino objeto de la actuación, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 867/2018, de 28 de noviembre:*

MUNICIPIO	***DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA***	***IMPORTE €*** ***(IVA incluido)***
CÚLLAR	*ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMO PK. 5+100 A PK. 6+280 DEL CAMINO DE SERÓN O DE POZO IGLESIAS*	*60.494,68*

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

HUÉNEJA	*ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL "CAMINO DE FIÑANA"*	*39.266,29*
ORCE	*REPARACIÓN DEL CAMINO DE VENTA MICENA QUE UNE LA ZONA EDIFICADA CON LA ZONA DE CUEVAS*	*34.330,70*
OTÍVAR	*CAMINO DE CÁZULAS QUE UNE EL ANEJO DE CÁZULAS Y OTÍVAR, A TRAVÉS DE LA CARRETERA AUTONÓMICA A4050*	*42.670,00*
PÓRTUGOS	*REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE CHURRIANA*	*60.475,80*
TOTAL		***237.237,47***

SEGUNDO. *Modificar el citado Plan de Inversiones en Caminos Vecinales de la Red Viaria Local 2016 incluyendo en el mismo las actuaciones que a continuación se detallan, en sustitución de las anuladas y por el mismo importe total, según el orden de puntuación de todas las actuaciones admitidas que se aprobó en el apartado CUARTO y Anexo II del acuerdo de aprobación definitiva del Plan y que se incluye como Anexo al presente acuerdo:*

MUNICIPIO	***DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA***	***PUNTUACIÓN***	***IMPORTE (IVA incluido)***
DARRO	*CAMINO DARRO-BELERDA*	*60,4152*	*24.770,03*
CÁDIAR	*CAMINO DE NARILA A LA A-4127*	*60,1407*	*60.470,05*
PINOS PUENTE	*CAMINO DE PINOS PUENTE POR VADERRUBIO A LÁCHAR*	*57,7892*	*43.397,44*
GOBERNADOR	*MEJORA DEL CAMINO DE MOREDA*	*56,1656*	*60.493,95*
VILLAMENA	*CAMINO DE PADUL*	*54,9588*	*48.106,00*
TOTAL			***237.237,47***

TERCERO. *Notificar lo acordado a los Ayuntamientos interesados, así como al Consejo Consultivo de Andalucía.*

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

17º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA EL AÑO 2019.

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, ha adoptado entre otros, el siguiente ACUERDO:

"3º Propuesta de aprobación del Plan de Actividades del año 2019

El Sr. Vicepresidente, D. José Enrique Medina, expone la propuesta que obra en el expediente:

De conformidad con el art. 4 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en el que se establecen los finés del mismo, y en cumplimiento del art. 7, C) apartado 42 del mismo texto legal en el que se establece que será una atribución del Consejo Rector:

"1. Determinar la política de actuación y gestión del organismo autónomo; aprobar el programa de actuación anual".

Visto el punto 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada de 16 de junio de 2014, ratificado por el Pleno de la Diputación de Granada de fecha 24 de julio de 2014, en el que se aprueba la continuidad de las competencias distintas a las propias y delegadas en materia de turismo, de acuerdo con el art.7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Esta Vicepresidencia propone elevar al Consejo Rector, en virtud de la Resolución de Presidencia de delegación de funciones de 30 de julio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación del Plan de Actividades del Patronato Provincial de Turismo de Granada, para el año 2019, que se acompaña a la presente Propuesta.

Segundo.- Elevar al Pleno de la Diputación el Plan de Actividades del Patronato para su ratificación.

El Plan queda sujeto al Convenio suscrito entre la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía y el Patronato Provincial de Turismo de Granada para 2019.

Sometido el acuerdo a votación, dicha propuesta es aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión."

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "MANTENIMIENTO DEL CARRIL BICI EN LA RIBERA DEL RÍO GENIL".

D. Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente y al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MANTENIMIENTO DEL CARRIL BICI EN LA RIBERA DEL RÍO GENIL

"En la ribera del río Genil entre el Hospital de la Inmaculada y la zona del puente de los vados discurre un carril bici con zona adaptada para viandantes. La zona cercana a la ciudad de Granada está sujeta al mantenimiento del Ayuntamiento de la capital, pero una vez que termina este espacio el carril se encuentra en un estado de abandono que en determinadas zonas dificulta la práctica de la actividad deportiva y el esparcimiento de la ciudadanía, por el crecimiento de la maleza.

Consideramos imprescindible la actuación inmediata por parte de la administración autonómica para el mantenimiento de dicha infraestructura y que se le dé solución duradera al mantenimiento de dichos espacios.

Por todo ello el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE hace la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar a la Junta de Andalucía al adecuado mantenimiento del carril bici ubicado en la ribera del río Genil hasta su llegada al puente de los vados

2. Instar a la Junta de Andalucía a la renovación Consejo de Administración y Dirección.

3. Instar a la Junta de Andalucía al desarrollo de esta infraestructura de manera que permita conectar los diferentes pueblos del área metropolitana a través de carril bici."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 17 de diciembre de 2018, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la Moción.**

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "RECUPERAR LA NUESTRA".

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

D. Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente y al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

RECUPERAR LA NUESTRA

"Tras casi 30 años de historia, Canal Sur, la radio y televisión pública de Andalucía deriva hacia un futuro incierto. Sin inversiones para adaptarse a los cambios tecnológicos, con una errática programación lejana a los actuales intereses de la plural sociedad andaluza y con la merma continua de una plantilla cada vez más sobrecargada, pudiera parecer que existe un plan para que la Radio y la Televisión pública no sea el referente informativo y cultural de calidad que Andalucía merece.

Las trabajadoras y trabajadores de RTVA y Canal Sur Radio y Televisión ven con preocupación cómo se va desintegrando poco a poco el servicio público que tenemos encomendado por el Parlamento de Andalucía, y cómo día a día los andaluces se van a alejando de una programación de Radio y Televisión con que la que se identifican cada día menos.

Creemos firmemente en la necesidad de una radio y televisión públicas en Andalucía que vertebre el territorio, que den voz a todas y todos los andaluces y que sea la transmisoras de la cultura y el sentir andaluz. Es el momento de actuar para recuperar la nuestra.

El Comité Intercentros de RTVA y Canal Sur solicita el compromiso de todos los grupos Parlamentarios para que el futuro de la Radio y Televisión de Andalucía no esté en entredicho. Un futuro que entendemos ha de pasar por: Convertir a CANAL SUR RADIO Y TELEVISION en el gran generador de contenidos sobre Andalucía.

Los medios de comunicación están en un proceso de cambio y nadie puede augurar a ciencia cierta cuáles serán los hábitos de consumo de información por parte de los andaluces de aquí a 20 años.

Lo que sí sabemos es el peso que tiene Andalucía tanto en el territorio nacional como fuera de España. No solo los andaluces demandan contenidos sobre Andalucía, más allá de nuestras fronteras existe una gran demanda de información sobre lo que aquí ocurre más allá del conocido interés en las expresiones artísticas y culturales de esta tierra.

Y en Canal Sur Radio y Televisión tenemos a los mejores profesionales para este reto. Esta plantilla lleva demostrando durante 30 años su profesionalidad con numerosos premios por su trabajo dentro y fuera de nuestras fronteras y expertos en informar sobre la diversidad de Andalucía. *Comité Intercentros RTVA y CSRTV*

Por todo ello el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE **hace la siguiente propuesta de acuerdo:**

1. Instar a la Junta de Andalucía al aumento de forma progresiva las desconexiones locales para atender a la información de proximidad.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

2. Instar a la Junta de Andalucía a la renovación Consejo de Administración y Dirección.

3. Instar a la Junta de Andalucía a potenciar la independencia de los Consejos de Profesional y de programa

4. Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un Consejo de Antena, conformado por miembros de la plantilla y elegido democráticamente por ésta para que emita opinión sobre los contenidos que se produzcan en los diversos formatos y vele por el prestigio social de Canal Sur, de sus trabajadoras y trabajadores.

5. Instar a la Junta de Andalucía a la recuperación de una mesa paritaria encargada de la supervisión de la producción propia. Este Comité Intercentros defiende la creación de una comisión paritaria, empresa/representación legal de las/os trabajadoras/es, que analice los niveles de Comité Intercentros RTVA y CSRTV.

6. Instar a la Junta de Andalucía a la protección del Archivo Audiovisual de CSRTV como Patrimonio Histórico de todos los andaluces y andaluzas.

7. Instar a la Junta de Andalucía a la financiación estable y suficiente y un plan de empleo real.

8. Instar a la Junta de Andalucía a una mejora de las condiciones de trabajo para una mayor independencia.

9. Instar a la Junta de Andalucía a que la publicidad institucional sea producida por la RTVA y Canal Sur y sean éstas sus principales difusoras.

10. Insta a la Junta de Andalucía a la recuperación del proyecto original de Radio Andalucía Información, incorporando tendencias y fórmulas actuales para que vuelva a ser el referente informativo de actualidad y cercanía de la radio en Andalucía.

11. Instar a la Junta de Andalucía para que se unifique la imagen corporativa de Andalucía TV y Canal Sur tal y como indicó el Parlamento de Andalucía en octubre de 2015.

12. Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un Canal 24 Horas que genere información actualizada de Andalucía y para Andalucía que atienda a toda la diversidad social, política y cultural de nuestra tierra y que sea un referente informativo en televisión como la RAI debe serlo en radio. Que dote de contenido a los otros canales de Canal Sur y que lleve la información más allá de nuestras fronteras para aquellos que, por razones fundamentalmente económicas, están en el exterior y desean saber y mantener sus vínculos con Andalucía.

13. Instar a la Junta de Andalucía a recuperar la programación de contenidos para la infancia y juventud. Una programación que forme en valores, eduque y sea útil en el desarrollo de las andaluzas y andaluces del futuro, sea cual sea su origen.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 17 de diciembre de 2018.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=20

…./////….

Debatida la Moción y sometida a votación por la Presidencia, el Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, PP, IUG y VAMOS GRANADA, ninguno en contra y 1 abstención, de CIUDADANOS, acuerda su aprobación.

20º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS. (4245-4569).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 4245 a la número 4569, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

21º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes Sentencias:

Sentencia nº 300/18 dictada el día 19 de noviembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Granada, recaída en el procedimiento abreviado nº 423/18 interpuesto por Definición Digital del Rótulo, S.L. representada por AE2 Administradores Concursales S.L.P. contra la Diputación de Granada impugnando la inactividad relativa al impago de la factura F-V/317 en cantidad de 12.369,36 €, más intereses y costes de cobro por la realización de diversos trabajos en Marruecos dentro del Proyecto Magrec en el marco del programa POCTEFEX. Favorable.

Sentencia nº 2218/18 dictada el día 29 de noviembre de 2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, recaída en el recurso de apelación nº 666/18, interpuesto por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra contra el Auto dictado el 5 de marzo de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Granada en pieza de ejecución de título judicial nº 76.2/16, que declaraba ejecutada la Sentencia dictada en el procedimiento principal relativa a modelo de convenio para tratamiento de residuos municipales. FAVORABLE.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Sentencia nº 480/18 dictada el día 26 de noviembre de 2018 por el Juzgado de lo Social nº Siete de Granada, recaída en el procedimiento social ordinario nº 533/17 iniciado por Dª R.F.R., en reclamación de que se le reconozca que su relación laboral con la Diputación es indefinida. DESFAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

22º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

PARA CONTESTACIÓN ESCRITA:

a) D. Antonio Ayllón Moreno, Diputado del Grupo Popular, respecto a la partida presupuestaria "Cooperación económica provincial a EE.LL", solicita la relación de las subvenciones de Presidencia indicando municipio, cuantía y destino de las mismas.

Consta en el expediente de Secretaría General la relación de subvenciones concedidas, a día de la fecha, remitida por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.

b) D. Antonio Laborda Soriano, Diputado del Grupo Popular, en relación a la presentación de nuevo de la candidatura del Geoparque de Granada, pregunta en qué situación se encuentra y si hay alguna novedad respecto a este tema.

La Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible contesta:

"Durante la última Conferencia Internacional de la Red Global de Geoparques de la UNESCO, celebrada en septiembre de 2018, se trasladan al grupo de entidades promotoras de la candidatura, unas recomendaciones encaminadas a mejorar el potencial turístico de la iniciativa (mediante la simplificación del nombre) y reforzar el componente de desarrollo económico y social para la zona (ampliando la delimitación e incluyendo todos los núcleos urbanos).

La propuesta de actualización del proyecto, consensuada en el Comité de Coordinación del Geoparque el pasado 4 de octubre de 2018, incluyendo las modificaciones sugeridas y todas las actividades desarrolladas durante el presente año 2018, fue enviada el pasado 12 de

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

noviembre de 2018, a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, para su revisión antes de enviar a la Secretaría General de UNESCO en París.

El día 15 de noviembre, nos informan que, tras el cambio del responsable del programa del "Programa de Ciencias de la Tierra y Geoparques" de UNESCO en París, durante el mes de octubre, también ha sufrido una serie de cambios el formato oficial que se venía utilizando para la presentación de candidaturas.

Esto ha obligado a reestructurar de nuevo nuestro dossier para adaptarlo a esta nueva configuración. Una vez finalizada la redacción, traducción y maquetación del mismo, se vuelve a remitir el 30 de noviembre de 2018, entrando en tiempo y forma para ser admitido por la UNESCO. (Disponemos del reporte vía mail que lo acredita)

Quedamos a la espera de los resultados de la evaluación de la candidatura y, hasta entonces, seguiremos trabajando en el proyecto de Geoparque con las actuaciones que se están diseñando para el próximo año 2019.

c) Dª Rosa María Fuentes Pérez, Diputada del Grupo Popular, pregunta qué solución alternativa se le va a dar a los agricultores del municipio de Chimeneas ante el corte inminente, por el arreglo de la carretera que une Chimeneas con Castillo de Tajarja, para que puedan trasladar sus productos agrícolas.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda contesta:

"El pasado día 24 de octubre se iniciaron los trabajos en la carretera de Chimeneas a Castillo Tajarja.

La actuación comprende dos fases: refuerzo del firme degradado y demolición y reposición del nuevo puente de acceso a Chimeneas

Como ya conoce esa Diputada y su Grupo político, en la cita que se hizo con la Alcaldesa de Chimeneas y los agricultores presentes en las instalaciones municipales (reunión en la que también estuvo presente la Diputada), se les informó de la problemática que genera cualquier actuación en una carretera en uso. Por parte de los técnicos y el responsable de la Delegación de OP y V se dieron las explicaciones fundamentadas para justificar las medidas a tomar en cuanto al corte de la carretera y se dio conocimiento de una ruta alternativa que pudiese paliar en parte las incomodidades que pudiesen surgir. Esa ruta alternativa por camino agrícola (visitada e inspeccionada por los técnicos y el propio Diputado) está acondicionada suficientemente para su uso por tractores y vehículos agrícolas.

En la actualidad se está trabajando con la máxima celeridad posible en la reconstrucción del puente; de manera que se incorpore el tráfico de vehículos en el menor tiempo posible.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

d) Pregunta de D. Pablo García Pérez, Diputado del Grupo Popular, sobre cuáles son las medidas a adoptar en relación a las sentencias favorables a los trabajadores de la Diputación, declarándolos en situación de indefinidos no fijos.

Consta en el expediente la siguiente respuesta:

"En primer lugar, reconocer, en ejecución de la sentencia, la condición de indefinidos no fijos; e incluir los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Granada y la correspondiente plaza en la plantilla provincial (algunos se han dado de alta y otros se encuentran en tramitación). De hecho, en el Pleno del día 20 de diciembre de 2018 se incorpora una propuesta de modificación por la que se da de alta un puesto correspondiente a un indefinido no fijo declarado por sentencia judicial.

En segundo lugar, resulta obligatorio incluir en la Oferta de Empleo Público de cada año las plazas ocupadas por personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial para su convocatoria pública, salvo que se decida su amortización. La Delegación de Recursos Humanos está analizando si procede la incorporación de estas plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal a efectos de incluirlos en la correspondiente OEP."

e) Dª Luisa García Chamorro, Diputada del Grupo Popular, solicita relación de expedientes de reintegro abiertos por la Junta de Andalucía en los años 2015, 2016,2017 y 2018.

Consta en el expediente de Secretaría General la relación solicitada.

f) Dª Carmen Lidia Reyes Ruiz, Diputada del Grupo Popular, en relación a los Planes de Obras y Servicios 2018-2019 que ejecuta la Diputación, pregunta cuáles son los proyectos adjudicados, indicando pueblo y cuantía.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda contesta:

"Dado que en el actual PPOYS existe gran cantidad de actuaciones que han sido tramitadas en la Modalidad -B- y/ó -C- (asunción por parte del Ayuntamiento de la contratación y ejecución de la inversión), y la tramitación exige la aprobación de los expedientes por Resolución y/ó Acuerdo del órgano competente, así como la comunicación de dicho trámite a esta Diputación, estamos recabando y actualizando la información a los Ayuntamientos requeridos, información compleja de recabar y que no nos permite a esta fecha disponer de un listado pormenorizado de actuaciones."

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

PARA CONTESTACIÓN VERBAL

a) Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado de Izquierda Unida para la Gente, sobre si se ha desarrollado una reflexión sobre el formato de participación de la Diputación en FITUR; qué conclusiones se han tenido y cuál será el formato de participación en el presente año.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=25

b) Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado de Izquierda Unida para la Gente, sobre qué inversiones se han realizado en el presente año en las plantas de tratamiento de residuos sólidos de la Diputación.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=27

c) Pregunta de D. José Antonio Robles Rodríguez, Diputado del Grupo Popular, sobre cuáles son los 17 municipios o agrupaciones de municipios anunciados por el Presidente que recibirán ayuda para la compra de camiones de basura en 2019 y cuantía que recibirán cada uno de ellos.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=28

d) Pregunta de Dª María Merinda Sádaba Terribas, Diputada del Grupo Popular, sobre cuántas acciones de formación en banca electrónica se han llevado a cabo en la provincia, en qué municipios, qué población ha asistido a cada uno de ellos y cuál ha sido el impacto conseguido para reducir la exclusión financiera.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=29

e) Pregunta de Dª Soledad Martínez Román, Diputada del Grupo Popular, sobre cómo piensa el Sr. Presidente compensar las horas de turnos de doblaje de los trabajadores de las Residencias, bien con descansos o abonándolas económicamente.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=30

f) Pregunta de Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, Diputada del Grupo Popular, sobre si podría el Sr. Presidente decir por qué solo está colgada en la página web de la Diputación la ejecución presupuestaria hasta el segundo trimestre.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=31

g) Pregunta de D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Diputado del Grupo Popular, sobre si tiene previsto el Sr. Presidente incrementar la partida en la financiación del Centro Comarcal de Drogodependencias de Guadix.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201812208&punto=32

23º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia constan los siguientes:

URGENCIA A) APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNED DE MOTRIL Y APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL PATRONATO DE LA UNED DE BAZA EN CONSORCIO Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, Dª Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta 2ª, y Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno:

"Con fecha 10 de julio de 2000 se firmó Convenio para la Constitución del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) en Motril (en adelante UNED de Motril), entre el Ayuntamiento de Motril, la Diputación de Granada, Corporación de Medios de Andalucía s.a. y la UNED, dicho Centro adoptó la forma de *"Patronato Universitario"* y su objetivo principal era la *"promoción educativa y cultural de los vecinos de Motril y comarca".* El referido Convenio regulaba todos los aspectos del funcionamiento del Centro, sus fines, sede, órganos de gobierno, financiación, carreras a impartir, etc.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Por Orden de 18 de diciembre de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada *"UNIVERSITARIA CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) DE MOTRIL"*, constituida y domiciliada en Motril (Granada). (BOE num. 12, de 13 de enero de 2001).

Con fecha 17 de abril de 2009, el Patronato de la Fundación acordó por unanimidad la modificación de sus Estatutos para adaptarlos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya redacción se transcribe en la correspondiente certificación del acta de la sesión. La Fundación formalizó, ante notario, las modificaciones acordadas, extendiéndose la oportuna escritura pública con fecha 7 de junio de 2012.

Con fecha 30 de septiembre de 1993 se firmó el Convenio entre la Universidad Nacional a Distancia (UNED), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada, el Ayuntamiento de Baza y la Caja General de Ahorros de Granada para la constitución del Centro Asociado a la Universidad Nacional a Distancia en Baza (en adelante UNED de Baza), dicho Centro adoptó la forma de *"Patronato"* y en el mismo acto se aprobaron sus Estatutos, los cuales regulaban, junto con el propio Convenio suscrito, todos los aspectos del funcionamiento del Centro, sus fines, sede, órganos de gobierno, financiación, etc.

Con fecha 17 de marzo de 2017, la Junta del Pleno del Patronato de la UNED de Baza acordó por unanimidad la *"Aprobación de los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Baza, para su posterior envío y ratificación por los respectivos órganos de Gobierno de los distintos Miembros del Patronato actual"*, en virtud de dicho Acuerdo se transforma el Convenio, y en consecuencia el Patronato, en un consorcio, para dar total cumplimiento a las exigencias impuestas por Ley en cuanto a la configuración de los Centros Asociados a la UNED. Posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2018, la Junta del Patronato acordó aprobar modificaciones a los Estatutos.

Estos Centros han venido prestando desde su creación un servicio de calidad que permitía el acceso a estudios universitarios y también a actividades de difusión científica, cultural o artística que no estaban al alcance de los habitantes de poblaciones como Baza y Motril y sus áreas de influencia. Desde su creación han desarrollado una función de interés social en aras de la igualdad de oportunidades y la democratización de la enseñanza, facilitando el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad en sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no pueden frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia o cualquiera otra de similar consideración, siendo centros de difusión de la cultura y gestionando espacios y equipamientos con ese fin que benefician, en general, al conjunto de la ciudadanía de cada una de las zonas en las que se han establecido.

Vistos la Memoria y el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado el 17 de abril de 2009 por el Patronato de la Fundación Universitaria Centro Asociado a la UNED de Motril relativo a la aprobación de la modificación de los "Estatutos de la Fundación Universitaria Centro Asociado a la UNED de Motril", los cuales pasan a tener el siguiente tenor literal:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE MOTRIL"

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.: Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril" se constituye una organización de naturaleza fundacional docente y cultural, sin ánimo de lucro, de interés general en el ámbito de las funciones que le son propias a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en su servicio a la sociedad: la docencia, el estudio y la investigación.

Artículo 2.: Régimen formativo.

La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores, manifestada en estos Estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, por la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante "La Ley") y, con carácter general, por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia le sea aplicable en cada momento.

Específicamente y en el ámbito de sus relaciones con la UNED relativas al funcionamiento del Centro Asociado de Motril, se regirá por lo establecido en los Estatutos de la UNED y demás normativa elaborada por esta Universidad que en dichas relaciones le sea de aplicación.

Artículo 3.: Personalidad y capacidad.

Conforme a lo establecido en la Ley, la Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Por ello, y sin perjuicio de la autorización o posterior comunicación, según el caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley, la Fundación puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, disponer enajenar, gravar y contraer obligaciones; así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos, y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y demás Corporaciones o entidades

Artículo 4.: Protectorado

La Fundación se somete al Protectorado que resulte competente, dadas sus características específicas.

Artículo 5.: Domicilio

La FUNDACIÓN, que tendrá nacionalidad española, fija su domicilio en la Casa de la Palma, Avenida Marquesa de Esquilache, s/n de Motril.

Cualquier cambio de domicilio o fijación de delegaciones promovidas por el Patronato, en el uso de sus facultades, tendrá que hacerse modificando los Estatutos presentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 40.5 de la Ley, que exige comunicación al Protectorado, escritura pública e inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 6.: Ámbito de actuación.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

El ámbito de la FUNDACIÓN será principalmente el de Motril y su comarca, sin perjuicio, dado el ámbito nacional de la UNED, de que sus actividades se puedan proyectar a todos los ciudadanos españoles, a través del Centro Asociado de la UNED de Motril.

Artículo 7.: Duración de la Fundación

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II.: OBJETO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 8.: Fines.

La FUNDACIÓN se constituye con el fin de promover e impulsar la realización de las enseñanzas universitarias, el desarrollo cultural de Motril y su entorno geográfico, la formación permanente y la investigación científica a través del sostenimiento y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria lleve a cabo el Centro Asociado de la UNED de Motril.

Del mismo modo diseñará, promoverá y realizará todas aquellas otras actividades que coadyuven al mejor cumplimiento de los fines de la UNED y del Centro Asociado, de la UNED de Motril, en el ámbito de la docencia y la cultura.

Artículo 9.: Libertad de actuación.

La FUNDACIÓN tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de los ámbitos expresados en el artículo anterior, según los objetivos que, a juicio de su Patronato resulten prioritarios, atendiendo a las circunstancias de cada momento.

Artículo 10.: Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines de la FUNDACIÓN podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran con carácter enunciativo y no exhaustivo:

a) *Directamente por la Fundación.*
b) *Por la FUNDACIÓN en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o alguno de los Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos o Centros Asociados que configuran su estructura académica y organizativa.*

CAPÍTULO III.: REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES*.*

Artículo 11.: Determinación de los beneficiarios y publicidad de las actividades.

Los beneficiarios de la Fundación serán las personas e instituciones referidas en el artículo siete de los Estatutos, y serán admitidos con criterios de imparcialidad y no discriminación, de acuerdo al ámbito de actuación establecido en el artículo 6.

Las prestaciones de la Fundación serán sin fines de lucro, si bien podrán generar ingresos por sus actividades, con el fin de cubrir parte o la totalidad de sus presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley. La Fundación dará publicidad e información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 12.: Destino de las rentas e ingresos.

1. *A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional*

2. *La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.*

CAPÍTULO IV.: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Artículo 13.: El comité de honor

El Comité de Honor se configura como órgano de apoyo institucional de la Fundación.

Podrán formar parte del Comité de Honor aquellas personas físicas o jurídicas que en atención a su especial relevancia o a sus aportaciones a la Fundación sean designadas por el Patronato con el voto favorable de, al menos dos tercios de sus miembros.

Artículo 14.: El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, de representación y administración de la Fundación y ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 15.: Composición del Patronato.

El Patronato está compuesto por:

* *Miembros Natos.*
* *Miembros Electivos.*

Tendrán el carácter de miembros natos:

- *La UNED.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Motril.*
- *La Corporación de Medios de Andalucía, S.A.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 10/2005 (13.2 de la Ley 30/1994) dichos miembros natos, en tanto que personas jurídicas, designarán a las personas naturales que las representen del siguiente modo:

* *Por parte de la UNED, el Rector (o persona en quien delegue), el Vicerrector/a de Centros Asociados (o persona en quien delegue) y el Secretario General (o persona en quien delegue).*
* *Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Motril, designados por el Alcalde.*
* *Dos representantes de la Corporación de Medios de Andalucía, S.A.*
* *El Director del Centro Asociado de la UNED de Motril.*
* *El representante de los Profesores-Tutores del Centro Asociado.*
* *El representante de Alumnos del Centro Asociado.*
* *El representante del Personal de Administración y Servicios del Centro Asociado.*
* *Dos representantes por cada miembro electivo.*

Tendrán el carácter de miembros electivos aquellas personas y entidades sociales, culturales y económicas, públicas, y privadas, que se incorporen al proyecto fundacional, elegidas mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros natos a propuesta del Presidente.

En el caso de las entidades públicas y privadas, éstas designarán, conforme a sus propios procedimientos y normas para la adopción de acuerdos, a la persona natural que les represente en el Patronato de la Fundación.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley.

Artículo 16.: Organización del Patronato.

El Patronato contará, para su más correcta organización, con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El Presidente del Patronato será el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

El Vicepresidente del Patronato será elegido por acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, debiendo recaer necesariamente en uno de los patronos designados por la UNED.

El cargo de Secretario recaerá en la persona designada por el Patronato, a propuesta del Director del Centro Asociado de la UNED de Motril, que asimismo será el Secretario de dicho Centro quien actuará con voz pero sin voto.

Artículo 17.: Presidente.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas autoridades y entidades públicas o privadas. Convocará las reuniones del patronato las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Asimismo, al presidente le corresponde, en el marco de las líneas generales de actuación establecidas por el Patronato, realizar aquellas actividades específicas o singulares que le pueda encomendar el Patronato.

***Artículo 18.: Vicepresidente**.*

Corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 19.: Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones que sean necesarias y todas aquellas otras tareas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante hará las funciones de Secretario el Vocal más joven del Patronato.

Artículo 20.: Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos empezarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, o acreditándose mediante certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

Artículo 21.: Duración del mandato.

Los patronos ejercerán su función por tiempo indefinido, aplicándose para su cese el mismo procedimiento y normas que fueron exigibles para su nombramiento, si bien aquellos patronos que ostentan tal condición en función de un cargo o representación cesarán automáticamente cuando dejen de ejercer dicho cargo.

Artículo 22.: Derechos y obligaciones de los miembros del Patronato.

Los miembros del Patronato deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley, los patronos responderán solidariamente, frente la Fundación, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados negligentemente por sí o por sus representantes.

La acción de responsabilidad se entablará, en nombre de la Fundación y ante la jurisdicción ordinaria, por el órgano de gobierno de la Fundación, previo acuerdo motivado del mismo, en cuya adopción no participará el patrono afectado por el Protectorado, en los términos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley; o por los Patronos disidentes o ausentes, en los términos del apartado anterior, así como por el fundador cuando no fuera patrono.

Los titulares de los cargos de Patrono serán desempeñados gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna.

No obstante lo anterior, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento y estancia que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión que se les confíe en nombre o interés de la Fundación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley, los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado. Asimismo el Patronato podrá contratar con un patrono fijado para ello una retribución adecuada y siempre que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponde como miembro del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 23.: Sustitución, cese, y suspensión de patronos.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

En el supuesto del cese del Presidente del Patronato por razón de cambio de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Motril y del consecuente cese de los otros miembros natos del Patronato pertenecientes al Ayuntamiento y a los efectos de facilitar el proceso temporal de toma de posesión del nuevo Presidente y del resto de los miembros natos que proceda, asumirá las funciones del Presidente del Patronato quien ostente la Vicepresidencia del mismo, quien a su vez podrá delegar en el Director del Centro Asociado de la UNED en Motril, quien realizará todos aquellos actos conducentes a la toma de posesión de los nuevos miembros natos en el menor tiempo posible, apoyado por el Secretario de la Fundación.

En el resto de los supuestos, la sustitución, cese y suspensión de patronos se producirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 27 de la Ley y lo señalado en el artículo 20 de los Estatutos.

Artículo 24.: Competencias del Patronato.

Las competencias del Patronato se extienden a todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y sin perjuicio de la autorización del Protectorado en los casos que, según la Ley, proceda, citándose, con carácter enunciativo las siguientes:

* *Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.*
* *Interpretar, desarrollar con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos que rigen la Fundación.*
* *Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.*
* *Aprobar un Plan de Actuación, la memoria sobre actividades de la Fundación, así como el balance económico y cuentas anuales.*
* *Acordar el cambio de domicilio de la Fundación y la apertura y cierre de sus delegaciones*
* *Aceptar, en su caso, donaciones y aceptar y repudiar herencias, donaciones o legados, con respeto a lo establecido en el artículo 29 de la Ley.*
* *Formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos, ya sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativo y de cualquier otra clase necesarios para la mejor realización de los fines de la Fundación*
* *Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, mediante la representación oportuna en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas entidades emisoras haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al titular concertando, otorgando y suscribir los actos, contratos, convenios; proposiciones y documentos que juzgue convenientes.*
* *Ejercer todas las funciones de disposición, administración, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, ya sea judicial o extrajudicialmente.*
* *Acordar efectuar, en los bienes de su titularidad, las transformaciones y modificaciones que se considere necesario y conveniente, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento.*
* *Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de toda clase de propiedad de la Fundación, respetando, en todo caso, la obligación de previa autorización o posterior comunicación al Protectorado, de acuerdo con el régimen de disposición del artículo 30 de la Ley.*
* *Acordar conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y concordantes de la Ley, la extinción de la Fundación y el nombramiento de la Comisión liquidadora y, en general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la representación, administración y gobierno de la Fundación, todo ello de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*
* *El patronato podrá delegar sus competencias cuando éstas sean delegables de conformidad con lo establecido en la Ley de Fundaciones, así como otorgar apoderamientos generales y/o especiales, con la obligación de inscribir estos poderes en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tal y como se recoge en el artículo 20.3 de la Ley.*

Conforme a lo expresado en el párrafo segundo del artículo 2 de estos Estatutos y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Marco de Régimen Interior de los Centros aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en sus relaciones con el Centro Asociado de la UNED de Motril, el Patronato ejercerá también las siguientes competencias respecto de dicho Centro Asociado:

- ***Respecto de la estructura académica y territorial****"*

* *Promover el establecimiento de cualquier nueva extensión (o Aula), delegación o subcentro que estime oportuno, previa autorización por la UNED de dicho nuevo establecimiento. Una vez lograda aquella podrá establecer un convenio al respecto con los Ayuntamientos u otras Entidades promotoras de la extensión, delegación o subcentro. En dichos convenios se deberán especificar las prestaciones docentes a efectuar la extensión y la forma de financiación de las mismas, de acuerdo con las normas del Consejo de Gobierno de la UNED.*

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

* *Proponer al Rectorado de la UNED para que este a su vez someta a su aprobación del Consejo de Gobierno, la impartición de nuevas enseñanzas regladas en el Centro Asociado.*

- ***"Respecto a los órganos de gobierno"***

* *Aprobar definitivamente los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos del Centro Asociado que le sean presentados por el Director del mismo una vez informados por el Consejo de Dirección de dicho Centro.*
* *Aprobar definitivamente la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal del Centro Asociado, que le sea presentada por el Director del mismo una vez informada por el Consejo de Dirección de dicho Centro.*
* *Proponer para su nombramiento por el Rector de la UNED, el Director del Centro Asociado, quien a su vez deberá informar y dar cuenta al Patronato de las medidas que vaya adoptando para el normal funcionamiento del Centro Asociado, en el orden académico, administrativo y económico.*
* *Nombrar, a propuesta del Director del Centro Asociado al Secretario del mismo, a los subdirectores (si hubiere) y, en su caso, a los Coordinadores de las distintas extensiones, delegaciones o subcentros.*
* *Aprobar, si procede, cuantas iniciativas le proponga el Director del Centro Asociado, previa deliberación del Consejo de Dirección y del Claustro del Centro, para mejorar las prestaciones académicas del Centro Asociado.*
* *Fijar, a propuesta del Director del Centro Asociado, el número de subdirectores del mismo y encomendar a los mismos determinadas funciones.*
* *Delegar en el Director del Centro las funciones que considere oportuno para el mejor funcionamiento del Centro.*
* *Atribuir la gestión administrativa del Centro y el desempeño de la jefatura del Personal de Administración y Servicios del mismo a un Gerente o Administrador, o encomendar dichas funciones al Secretario del Centro.*

- ***"Respecto de la Comunidad Académica del Asociado"***

* *Proponer para su nombramiento por el Rector de la UNED, los profesores-tutores del centro Asociado que hayan sido seleccionados según lo dispuesto en la legislación correspondiente establecida por la UNED.*
* *Establecer con los profesores-tutores del Centro los correspondientes vínculos laborales, de acuerdo a la legislación vigente.*
* *Establecer y acordar las condiciones de los permisos de los profesores-tutores a propuesta del Claustro del Centro Asociado.*
* *Establecer con el personal de administración y servicios del Centro Asociado los vínculos laborales correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente, sin perjuicio de la situación administrativa a que puedan acogerse aquellos que sean funcionarios de algunas de las instituciones financieras del Centro Asociado.*
* *Establecer y aprobar los concursos públicos correspondientes para proveer las plazas vacantes de personal laboral que se produzcan, cuyas convocatorias, condiciones, programa y comisión de selección serán hechos públicos al menos con tres meses de antelación al comienzo del concurso en los medios de comunicación del ámbito territorial del Centro.*

- ***"Respecto de determinadas actividades académicas del Centro Asociado referidas a las Enseñanzas No "Regladas"***

* *Aprobar previamente los presupuestos correspondientes a aquellas actividades de Educación Permanente y Extensión Universitaria que organice el Centro Asociado, previa comunicación al Rectorado de la UNED, que no estén incluidas en las Enseñanzas No Regladas impartidas por el Centro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para impartición de Cursos de Enseñanzas No Regladas y demás disposiciones vigentes.*

- ***"Respecto del Régimen disciplinario"***

* *Conocer los informes que le sean elevados por el Consejo de Dirección del Centro Asociado, respecto de los derechos y cumplimientos de las obligaciones de cada uno de los sectores que componen la comunidad del Centro.*

- ***"Respecto de los Recursos"***

**Resolver las reclamaciones contra las decisiones en materias no académicas de cualquiera de los órganos de gobierno del Centro Asociado contemplados en su Reglamento del Régimen Interior.*

- ***"Respecto del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado"***

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

* *Proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno de la UNED un Proyecto de Reglamento de Régimen Interior, aprobado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, así como en su caso la reforma total o parcial del mismo.*

Artículo 25.: Comité ejecutivo.
Para una mayor eficacia en la dirección de la gestión y administración ordinaria de la Fundación, el Patronato podrá crear entre sus miembros un Comité Ejecutivo, el cual puede tener delegadas todas las competencias del Patronato excepto:

a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.
b) La modificación de los Estatutos.
c) La fusión, extinción o liquidación de la fundación.
d) Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
e) Todos aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.

El Patronato acordará de forma expresa las funciones encomendadas y delegadas en el Comité Ejecutivo, que tendrá la siguiente composición:

* *Presidente, el del Patronato.*
* *Un vocal, representante de la UNED.*
* *Un vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.*
* *Un vocal designado por la Corporación de Medios Audiovisuales de Andalucía, S.A.*
* *Un vocal designado por cada miembro electivo.*
* *Director del Centro Asociado de la UNED de Motril.*
* *Actuará como Secretario, el Secretario del Patronato, que lo hará con voz y sin voto.*

El Comité Ejecutivo designará un Vicepresidente entre sus miembros, quien sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Será necesario notificar al Protectorado e inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento y cese de este órgano y de sus miembros.

Artículo 26.: Régimen de sesiones del patronato y de su comité ejecutivo.

El Patronato se reunirá, cuando menos, dos veces al año y cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente efectuar la convocatoria, bien a iniciativa propia o cuando lo solicite un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la Presidencia llevará a cabo dicha Convocatoria en el plazo de quince días.

La convocatoria se cursará a los miembros del Patronato y del Comité Ejecutivo mediante escrito, suscrito por el Secretario del Orden del día objeto de la reunión, así como la expresión de la fecha, hora y lugar de la misma, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Entre la convocatoria de la sesión y su celebración deberá mediar un mínimo de siete días naturales, salvo que se convoque con carácter de urgencia, en cuyo caso bastará el tiempo necesario para que llegue a conocimiento de los afectados, incluso mediante comunicación verbal.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, en primera o segunda convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente, de un representante de la UNED y la del Secretario o de quienes legítimamente les sustituyan.

Artículo 27.: Adopción de acuerdos.

Salvo lo establecido en estos Estatutos y en la Ley, los acuerdos, tanto de Patronato como de su Comité Ejecutivo, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente o de quien legítimamente le sustituya.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Los acuerdos, que se transcribirán al correspondiente Libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y por el Secretario, y se someterán a aprobación en la misma o siguiente reunión ya sea del Patronato o de su Comité Ejecutivo.

Artículo 28.: El consejo asesor.

La FUNDACIÓN podrá tener un Consejo Asesor como órgano de asesoramiento, de consulta y apoyo directo al Patronato, al Comité Ejecutivo y al Presidente en lo referente a la programación y ejecución de las actividades que la Fundación pueda realizar en cumplimiento de sus fines.

Estará integrado por expertos y personalidades de reconocido prestigio del mundo de la cultura, la ciencia y la gestión. Su organización y funcionamiento serán regulados por el Patronato.

Será necesario notificar al Protectorado e inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento y cese de este órgano y de sus miembros.

Artículo 29.: Colaboradores de la fundación.

Podrán colaborar con la Fundación, con el carácter de colaboradores, las Entidades públicas y privadas, y las personas físicas que así lo soliciten y sean aceptadas mediante acuerdo del Patronato en las condiciones que para las mismas sean fijadas por dicho Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO V.: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 30.: Patrimonio de la fundación.

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Entre ellas se considerarán los siguientes:

1. *Bienes inmuebles y derechos reales.*
2. *Valores mobiliarios.*
3. *Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.*
4. *Bibliotecas, archivos y otros activos de cualquier clase que figuren en su inventario.*

La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integren su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones, que asimismo se inscribirán en su caso, en los registros correspondientes a la naturaleza de dichos bienes.

Artículo 31.: Dotación de la fundación.

La dotación de la Fundación estará compuesta por:

1. *La aportación inicial que se exprese en la escritura.*
2. *Los bienes y derechos que haya adquirido y que en lo sucesivo adquiera la Fundación y el Patronato haya acordado afectar con carácter permanente a los fines fundacionales, así como aquellos que se aporten en tal concepto por terceros o por el fundador, a lo largo de la vida de la Fundación, según se establece en el artículo 14.4 de la Ley.*
3. *El porcentaje de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos, que obtenga la Fundación anualmente, a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley de Fundaciones, calculados en la forma establecida en el mismo.*

Artículo 32.: Inversiones del capital fundacional.

El capital de la Fundación podrá ser invertido en la forma más adecuada para la obtención de rendimientos tales como rentas, dividendos periódicos, revalorizaciones o reservas tácitas.

El Patronato podrá, en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias convenientes en las inversiones del capital fundacional, previa autorización o posterior comunicación al Protectorado, en su caso, incluso la enajenación o gravamen de bienes y derechos.

Artículo 33. Medios económicos de la Fundación.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

La Fundación podrá disponer, para el cumplimiento de sus fines, de los siguientes recursos económicos:

a) *Los rendimientos del Patrimonio fundacional.*
b) *Los bienes y fondos que los fundadores le transfieran.*
c) *Las subvenciones que, en su caso, le conceda al Estado y demás entidades públicas territoriales, corporativas e institucionales, organizaciones internacionales, etc.*
d) *Las donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas, así como las aportaciones de empresas públicas y privadas previamente convenidas.*
e) *Los ingresos provenientes de actividades productivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley.*

Artículo 34.: Recursos financieros para el sostenimiento del Centro Asociado de la UNED de Motril.

1. *La Fundación se compromete a la financiación es todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado de la UNED, esto es, todos los gastos de administración y servicios, tutorías, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado, aceptar y sostener con cargo a sus propios fondos, un número de alumnos no inferior a los determinados por la normativa vigente y un número de profesores-tutores no inferior a uno por cada uno de los Departamentos de la Universidad, en las titulaciones que imparta así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.*

2. *La Universidad Nacional de Educación a Distancia aportará a la Fundación la ayuda económica prevista en el artículo 6°, del Real Decreto 1317/1995 de 21 de julio, o cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente.*

3. *El Excmo. Ayuntamiento de Motril se obliga como mínimo a incluir anualmente en sus presupuestos las partidas necesarias para subvencionar los gastos del presupuesto del Centro que no sean objeto de financiación por las aportaciones de los otros miembros de la Fundación. En todo caso, esta Entidad Pública será garante del equilibrio económico presupuestario en función de las necesidades anuales del Centro. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la UNED a denunciar los presentes Estatutos o a desvincularse de los compromisos económicos adquiridos con la Fundación. Dicha denuncia tendrá efectos automáticos*

4. *El resto de las personas físicas o jurídicas, sean estas públicas o privadas, que formen parte de la Fundación, no estarán obligadas al mantenimiento ni aumento de su aportación inicial, si bien se comprometen a aportar anualmente la cantidad que, en virtud de los acuerdos presupuestarios correspondientes, se estime procedente por el Patronato de la Fundación.*

5. *La Fundación no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas, ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.*

6. *Para la incorporación de una nueva entidad a la Fundación se requerirá acuerdo de su órgano colegiado con especificación de la cuantía de su aportación ordinaria.*

7. *Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo de cada año.*

Artículo 35.: Régimen económico-financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos Libros obligatorios que determinen la legislación vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades así como para el adecuado control de su contabilidad. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 36.: Contabilidad, auditoria y presupuestos.

1. *Con carácter anual, el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados, en la que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la*

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así corno del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

2. *Igualmente, el órgano de gobierno de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.*

3. *Se someterán a auditoría externa las cuentas de la Fundación si concurren durante dos años consecutivos, dos de las circunstancias contenidas en el artículo 35.1 de la Ley.*
También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del Patronato de la Fundación o del Protectorado, y siempre en relación con la cuantía del patrimonio o el volumen de gestión, presenten especiales circunstancias que así lo aconseje

4. *Los documentos a que se refiere el apartado 1 (inventario de elementos patrimoniales y cuentas anuales del ejercicio anterior) y, en su caso, el informe de auditoría correspondiente, deberán ser aprobados por el Patronato en los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, y serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.*

Dichos documentos se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato.

El Protectorado, una vez examinados los documentos, y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, procederá a su depósito en el Registro de Fundaciones Andaluzas.

5. *Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en el último trimestre del año, un Plan de Actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.*

6. *La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales, así como a lo establecido en la normativa contable vigente que le sea de aplicación.*

CAPÍTULO VI.: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 37.: Modificación de los Estatutos.

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros presentes y representados.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y se formalizará en escritura pública y será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 38.: Fusión con otra fundación.
De igual modo, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con otra fundación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley, la fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía. La escritura pública contendrá los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.

Artículo 39.: Extinción de la fundación.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando se pudiera estimar cumplido el fin fundacional o fuese imposible su realización, ya sea por causas materiales financieras o por cualesquiera otras establecidas por la legislación vigente.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Artículo 40. Liquidación.

1. *La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.*

2. *Al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley, los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que aplicará los bienes que haya recibido de la comisión liquidadora a la realización de fines de interés general análogos a los de la Fundación."*

Segundo.- Aprobar la transformación del *Patronato del Centro Asociado a la UNED en Baza* en el *Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Baza* y aprobar inicialmente los Estatutos del Consorcio en los términos que constan en el acuerdo de 12 de diciembre de 2018 de la Junta del Pleno del Patronato de la UNED de Baza y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BAZA

INTERVIENEN

En Baza, a doce de Diciembre de dos mil dieciocho.

De una parte,

El Sr. D. RICARDO MAIRAL USÓN, en su condición de Rector Magnífico en funciones, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Actúa en nombre y representación de la UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades; el art. 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento.

Y de otra,

El Ilmo. Sr. D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Excma. Diputación de Granada, en nombre y representación de la citada Institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de BAZA

D. PEDRO GARIJO ROBLES Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza

EXPONEN

Que por Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Patronato del Centro Asociado a la UNED de BAZA, fue creado el Centro Provincial de BAZA de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y el Convenio concertado el día 30 de septiembre de 1993 entre aquella Universidad; de un lado, y consignado por escrito y que firmaron el Excmo. Sr. Rector Magnífico de aquella Entidad D. Mariano Artés Gómez y de otro D. Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, D. Juan López Martos, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, D. Antonio India Gotor, Presidente de la Excma. Diputación de Granada, D. Diego Hurtado Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza y D. José Olea Varón Presidente de la Caja General de Ahorros de Granada.

Que por Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato para el Centro Asociado a la UNED en Baza de 28 de noviembre de 2005, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza se incorporó como miembro de pleno de derecho a este Centro Asociado.

Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes hasta hacer inexcusable -en desarrollo de la disposición adicional

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la transformación en un consorcio como figura jurídica que dé soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Baza. Ello, a su vez, en cumplimiento de la previsión contenida en la estipulación decimoctava del precitado convenio de 1993 y, en su virtud, se acuerda dotar a dicho Consorcio de los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio.

1. El Consorcio está constituido por:

- *El Excmo. Ayuntamiento de Baza*
- *La Universidad Nacional de Educación a Distancia*
- *La Excma. Diputación de Granada*
- *La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza*

2. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros otras Entidades e Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones y Entidades consorciadas.

3. Con este objeto, deberán solicitar del Consorcio las condiciones de admisión, entre las que estará la necesaria aceptación de los presentes Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consorcio.

3. Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación de la Junta Rectora y la firma del oportuno convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará la aportación al presupuesto y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad.

4. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por la Junta Rectora siempre que se trate de Entidades o Instituciones en las que concurran los requisitos establecidos para ser miembros del Consorcio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos del Consorcio en proporción a sus aportaciones en el presupuesto anual del mismo.

Artículo 2. Denominación. *Ésta entidad pública recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Baza.*

Artículo 3. Naturaleza. *El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.*

Artículo 4. Adscripción. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.*

Artículo 5. Régimen jurídico general. *Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:*
a) forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. *Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.*

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Artículo 7. Duración. *La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.*

Artículo 8. Objeto y fines del Consorcio.

1. Facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos que, por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias.

2. El sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Baza, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

Para ello, además de las aportaciones económicas de las entidades integrantes del Consorcio, éste efectuará las gestiones oportunas, a fin de obtener de la sociedad y de todas aquellas entidades públicas y privadas radicadas en Baza, así como de particulares, los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

4. Llevar a cabo las obras de conservación y mantenimiento de la sede del Centro Asociado.
5. Colaborar con la UNED en cuanto redunde en beneficio del desarrollo universitario de Baza.

El consorcio podrá tener la condición de medio propio (MP) de la UNED. Una vez se obtenga la condición de medio propio conforme a la normativa de aplicación en vigor, se incluirá una disposición adicional en estos Estatutos que recoja los términos de tal declaración

Artículo 9. Domicilio social. *El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en Avenida José de Mora, 77 de BAZA (Granada).*

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Baza (Granada), en la Avenida José de Mora, 77. Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

2. El Consorcio asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado mediante los presentes Estatutos. En la actualidad estos locales son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. *El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Granada.*

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del consorcio. *El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:*
- *La Junta Rectora.*
- *El presidente de la Junta Rectora.*

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 13 miembros:

a) 3 en representación de la UNED.
b) 2 en representación del Excmo. Ayuntamiento de Baza.
c) 1 en representación de la Excma. Diputación.
d) 1 en representación de la Mancomunidad Municipios Comarca de Baza.
e) El Director del Centro.
f) El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
g) El Representante de estudiantes del Centro.
h) El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario el del Centro Asociado, con voz, pero sin voto.

La representatividad que ostente cada uno de estos representantes se acreditará por resolución formal del órgano al que representa, con especificación del periodo de vigencia.

Si alguno de los miembros de la Junta Rectora no pudiera asistir a alguna de las reuniones, podrá delegar en otra persona perteneciente a la Institución o Ente al que represente. Su presencia en las mismas será con voz y voto.

*2. **Funciones.** La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Baza y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:*
a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
n) Determinar anualmente, a propuesta del Director del Centro, las plazas de Profesores- Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.
o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

3. Régimen de funcionamiento. *La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 7 días hábiles de antelación, o de 3 días si fuera convocatoria extraordinaria.*

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. Supuestos de mayorías cualificadas. *Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:*
a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
d) La creación de Aulas.
e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. *Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.*

Artículo 14. Del presidente de la Junta Rectora. *El presidente de la Junta Rectora será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza, en su caso, o persona en quien delegue, que tendrá las siguientes atribuciones:*
a) La representación legal e institucional del Consorcio.
b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio da las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del vicepresidente. *El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El vicepresidente de la Junta Rectora será el representante de la Institución que así se acuerde por la propia Junta Rectora.*

CAPITULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación*.*

1. Régimen jurídico. *El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Baza, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo*
122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

2. Presupuesto anual. *El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del centro asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.*

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. *La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.*

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. *El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado. Tal y como se recoge en el anexo I*

Las aportaciones dinerarias contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. *El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.*

6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. *El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.*

Artículo 17. *1. A los efectos previstos en el artículo 124.b) in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando alguna de las entidades consorciadas incumpliera los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, la Junta Rectora del Consorcio, una vez informada por la Dirección, y garantizando en todo caso la audiencia a la entidad consorciada, adoptará las medidas que estime pertinentes hasta que la situación de incumplimiento quede superada.*
2. Así mismo, las entidades consorciadas autorizan expresamente al Consorcio, para que, una vez transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los miembros, y, éste pueda solicitar a la Administración del Estado o a la Administración de la Junta de Andalucía, según proceda, la deducción del importe de las entregas periódicas que le corresponda hacer a favor de aquéllos de la participación respectiva en los Tributos del Estado o en los Tributos de la Comunidad Autónoma, según corresponda, y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la Hacienda del Consorcio. En todo caso se dará audiencia a los miembros afectados.

Artículo 18. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo, además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.
2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.
En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

Artículo 19. Ingresos del Consorcio. *Serán ingresos del Consorcio los siguientes:*

a) Ingresos de derecho privado.
b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
c) Los procedentes de operaciones de crédito.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 20. Gestión del gasto.
1. Normativa interna. Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Presidente del Consorcio Administrador del Centro.
Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPITULO 4. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 21. Del director. *El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado por el rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.*
El Director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 22. Funciones del director.
Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del Director:
a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 23. De los subdirectores o directores adjuntos. *El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.*

Artículo 24. Del secretario. *El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz, pero sin voto.*

Artículo 25. Del administrador. *El Centro podrá contar con un Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.*

Artículo 26. Del personal de administración y servicios. *El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.*

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPITULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 27. Actividad académica. *De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.*
Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 28. Gobierno y administración del centro.
1.- El gobierno y administración del centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.
2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 29. Profesores Tutores.
1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.

2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre).
3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atendrán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 30. Servicio de librería. *El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.*
En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 31. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.
1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 32. Control de eficacia y supervisión continua. *El consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.*
A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33. *La modificación de los presentes Estatutos será acordada por la Junta Rectora del Consorcio, y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.*

CAPITULO VIII. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 34. Derecho de Separación. *El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.*

Artículo 35. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
a) Por disposición legal.
b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
c) Por insuficiencia de medios económicos.
d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición final. *Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

ANEXO I.

Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas según presupuesto de ingresos aprobados para el ejercicio 2018.

Excmo. Ayuntamiento de Baza	*110.000,00 €*
Excma. Diputación Provincial de Granada	*40.800,00 €*
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza	*2.000,00 €"*

Tercero. - Autorizar al Centro Asociado a la UNED en Baza para centralizar, a través de la inserción de un único anuncio en el Boletín Oficial de Granada el trámite de sometimiento a información pública de las distintas Administraciones Locales consorciadas para la modificación de los Estatutos del Consorcio. Los estatutos del

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

consorcio quedarán definitivamente aprobados en el supuesto de que no se presente reclamación alguna a su texto transcurrido un mes tras su publicación.

Cuarto.- Remitir certificación del presente acuerdo a los Centros Asociados a la UNED en Motril y Baza, así como a la UNED al objeto de continuar con los trámites procedimentales de este expediente".

Visto que el informe jurídico de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, ha sido conformado por el Interventor General y la Vicesecretaria 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar LA Propuesta formulada en el sentido expresado.

URGENCIA B) PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DE CÁDIAR.

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, Dª Mª ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Primero. - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de **CÁDIAR,** procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

Segundo. - Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de CÁDIAR, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Tercero. - Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de CÁDIAR, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de **CÁDIAR,** por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Quinto.- Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

Sexto.- Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de CÁDIAR, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

Séptimo. - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.
Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	211.428,21 €
Ayuntamiento de CÁDIAR	20%	52.857,06 €
	Total gasto elegible	**264.285,27 €**

Octavo. - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto".

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Vicesecretaria 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Vista la fiscalización favorable de Intervención.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar LA Propuesta formulada en el sentido expresado.

URGENCIA C) MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PPOYS 2018-2019 EN CUANTO A LA ACTUACIÓN 2018/2/PPOYS-1/1 DE AGRÓN. *(MOAD 2018/PES_01/011236).*

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, D JOSÉ MARÍA VILLEGAS JIMÉNEZ, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno en relación a la modificación y ajuste del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019 en cuanto a la actuación 2018/2/PPOYS-1/1 de Agrón.

"Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-1/1 "AGRÓN, TANATORIO MUNICIPAL. 1ª FASE" con un presupuesto de plan de 59.940,00 €, asumiendo la contratación y ejecución la Diputación Provincial de Granada (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Considerando que, con fecha de registro de entrada de 17 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Agrón ha remitido por sede electrónica (expediente 2018/PES_01/011236) Certificado del Acuerdo del Pleno de 6 de noviembre de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "PISCINA MUNICIPAL". Acompañan nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificados de disponibilidad de terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para su ejecución. También solicitan ajustar la actuación para que sea el propio Ayuntamiento el que contrate y ejecute (modalidad B), así como el que asuma la redacción del proyecto.

Teniendo en cuenta el informe técnico favorable del Jefe de la UTF Arquitectura I.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar la modificación de la actuación **2018/2/PPOYS-1/1** "TANATORIO MUNICIPAL. 1ª FASE" que el Ayuntamiento de **Agrón** tiene aprobada en el Plan Provincial de

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para **"PISCINA MUNICIPAL"**.

Segundo.- Aprobar el ajuste de la nueva actuación en el sentido de que sea el propio Ayuntamiento el que asume la contratación y ejecución de la obra (**Modalidad B**), así como la **redacción del proyecto"**

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

URGENCIA D) MODIFICACIÓN DEL PPOYS 2016-2017 EN CUANTO A LA ACTUACIÓN 2016/2/PPOYS-73 DE FUENTE VAQUEROS. *(MOAD 2018/PES_01/010849).*

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, D JOSÉ MARÍA VILLEGAS JIMÉNEZ, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno en relación a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017 en cuanto a la actuación 2016/2/PPOYS-73 de Fuente Vaqueros.

"Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación **2016/2/PPOYS-73 "FUENTE VAQUEROS, REMODELACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO AL MONUMENTO DE FEDERICO GARCÍA LORCA EN PASEO DEL PRADO"** con un Presupuesto de Plan de 91.866,00 €, aprobando la contratación por el Ayuntamiento (modalidad B) y la redacción del proyecto y dirección de la obra por la Diputación Provincial de Granada, tal y como lo habían solicitado.

Considerando que, con fecha de registro de entrada de 7 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros ha remitido por sede electrónica (expdte. 2018/PES_01/010849) Certificado de Pleno municipal de 6 de noviembre de 2018, por el que solicitan la modificación de la actuación para destinarla a "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ JORGE GUILLÉN, C/ ANA MARÍA DALÍ, C/ BLAS DE OTERO, TRANSVERSAL BLAS DE OTERO, C/ CONSTITUCIÓN, C/ HUERTA BELTRÁN, C/ YERMA, UN TRAMO DE AVDA. ANDALUCÍA, C/ CORTIJOS Y C/ FUENTE SALINAS (PEDRO RUIZ)". Para ello, han presentado nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificados de disponibilidad de los terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para la ejecución de la misma.

Teniendo en cuenta el informe técnico favorable emitido por el Jefe de la Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Industrial.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como el artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

Modificar la actuación **2016/2/PPOYS-73** "**FUENTE VAQUEROS**, REMODELACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO AL MONUMENTO DE FEDERICO GARCÍA LORCA EN PASEO DEL PRADO", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, para **"MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ JORGE GUILLÉN, C/ ANA MARÍA DALÍ, C/ BLAS DE OTERO, TRANSVERSAL BLAS DE OTERO, C/ CONSTITUCIÓN, C/ HUERTA BELTRÁN, C/ YERMA, UN TRAMO DE AVDA. ANDALUCÍA, C/ CORTIJOS Y C/ FUENTE SALINAS (PEDRO RUIZ)"**.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

URGENCIA E) MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PPOYS 2016-2017 EN CUANTO A LA OBRA 2016/2/PPOYS-168 DE VÉLEZ DE BENAUDALLA. ***(MOAD 2018/PES_01/011081).***

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, D JOSÉ MARÍA VILLEGAS JIMÉNEZ, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno en relación a la modificación y ajuste del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017 en cuanto a la actuación 2016/2/PPOYS-168 de Vélez de Benaudalla.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación **2016/2/PPOYS-168 "VÉLEZ DE BENAUDALLA, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN EN AVDA. DEL CASTILLO, CALLES CLAVELES, FINADOS, ZACATÍN Y LA FE",** aprobando su contratación y ejecución por el Ayuntamiento (modalidad B), así como la redacción del proyecto y dirección de la obra.

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 27 de abril de 2017 se modificó esta actuación para "ADECUACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS Y URBANIZACIÓN DE LA ZONA ADYACENTE EN HAZA DE LA LAGUNA", con un presupuesto de Plan de 123.974,00 €, conforme a la solicitud del Ayuntamiento.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Además, por Resolución del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda fecha 3 de julio de 2017 se aprobó el ajuste en el sentido de que la dirección de obra y redacción del proyecto pasaran a asumirse por la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 12 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento ha remitido por sede electrónica (expdte. 2018/PES_01/011081) Certificado de Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018 por la que ha solicitado la modificación de la actuación para su desglose en las siguientes actuaciones:

- RENOVACIÓN DE REDES BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE GALERA, con un presupuesto de Plan de 45.578,78 €,

- RENOVACIÓN DE REDES BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE VIRGEN DEL ROSARIO, con un Presupuesto de Plan de 48.395,22 € , y
- RENOVACIÓN DE REDES BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE PARRADAS, con un Presupuesto de Plan de 30.000,00 €.

Ha remitido asimismo toda la documentación necesaria para ello: nuevas Memorias descriptivas y valoradas (Anexos II), Certificado de disponibilidad de terrenos y Certificado de no precisar autorizaciones administrativas para su ejecución.

También solicitan el ajuste de las actuaciones, para que sea el Ayuntamiento el que asuma la redacción de los proyectos y la dirección de las obras.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la UTF de Ingeniería Zona IV.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar la modificación la actuación **2016/2/PPOYS-168 "VÉLEZ DE BENAUDALLA,** ADECUACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS Y URBANIZACIÓN DE LA ZONA ADYACENTE EN HAZA DE LA LAGUNA", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, que pasa a desglosarse en las tres actuaciones siguientes:

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

- 2016/2/PPOYS-168/1: "VÉLEZ DE BENAUDALLA, RENOVACIÓN DE REDES BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE GALERA", con un presupuesto de Plan de 45.578,78 €, financiando la Diputación 35.095,66 € (77%) y el Ayuntamiento 10.483,12 € (23%),
- 2016/2/PPOYS-168/2 "VÉLEZ DE BENAUDALLA, RENOVACIÓN DE REDES BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE VIRGEN DEL ROSARIO", con un Presupuesto de Plan de 48.395,22 € , financiado la Diputación 37.264,32 € (77%) y el Ayuntamiento 11.130,90 € (23%), y
- 2016/2/PPOYS-168/3 "VÉLEZ DE BENAUDALLA, RENOVACIÓN DE REDES BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE PARRADAS", con un Presupuesto de Plan de 30.000,00 €, financiando la Diputación 23.100,00 € (77%) y el Ayuntamiento 6.900,00 € (23%).

Segundo.- Aprobar el ajuste de las nuevas actuaciones en el sentido de que sea el Ayuntamiento el que asume la redacción de los proyectos y la dirección de las obras".

EL PLENO POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

URGENCIA F) MODIFICACIÓN DEL PPOYS 2018-2019 EN CUANTO A LA ACTUACIÓN 2018/2/PPOYS-29 DE BUBIÓN. *(MOAD 2018/PES_01/011087).*

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, D JOSÉ MARÍA VILLEGAS JIMÉNEZ, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno en relación a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019 en cuanto a la actuación 2018/2/PPOYS-29 de Bubión.

"Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-29 "BUBIÓN, REHABILITACIÓN C/ BUENA VISTA Y BARRIO ALTO" con un presupuesto de plan de 89.794,00 €, asumiendo la contratación y ejecución la Diputación Provincial de Granada (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 12 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Bubión ha remitido por sede electrónica (expediente 2018/PES_01/011087) Certificado del Acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN CALLES BUENA VISTA Y LAVADERO". Acompañan nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificados de disponibilidad de terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para su ejecución.

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de la UTF Zona V.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

Aprobar la modificación de la actuación **2018/2/PPOYS-29** "REHABILITACIÓN C/ BUENA VISTA Y BARRIO ALTO" que el Ayuntamiento de **Bubión** tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para **"ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN CALLES BUENA VISTA Y LAVADERO"**.

EL PLENO POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos de este día, de todo lo cual, como Vicesecretaria Primera certifico.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848

Código de firma: F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848
sha1: tBzwAt1eWd/jycOpXTkKrVSN2NI=
MARIA ENCARNACIÓN PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/F2F5-ZCHJ-XJW1-5490-0946-6848